



Numero de boletin: 29585

Fecha: 30/09/2019

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

74342---ACORDADA H.C.S.J 1108 / 2019 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2019-09-18
74358---DECRETO 2815 / 2019 DECRETO / 2019-09-10
74353---DECRETO 2816 / 2019 DECRETO / 2019-09-10
74343---DECRETO 2817 / 2019 DECRETO / 2019-09-12
74351---DECRETO 2818 / 2019 DECRETO / 2019-09-12
74350---DECRETO 2819 / 2019 DECRETO / 2019-09-12
74348---DECRETO 2820 / 2019 DECRETO / 2019-09-12
74357---DECRETO 2821 / 2019 DECRETO / 2019-09-12
74356---DECRETO 2822 / 2019 DECRETO / 2019-09-12
74346---DECRETO 2823 / 2019 DECRETO / 2019-09-12
74349---DECRETO 2824 / 2019 DECRETO / 2019-09-12
74345---DECRETO 2826 / 2019 DECRETO / 2019-09-12
74355---DECRETO 2827 / 2019 DECRETO / 2019-09-12
74344---DECRETO 2828 / 2019 DECRETO / 2019-09-12
74354---DECRETO 2829 / 2019 DECRETO / 2019-09-12
74347---DECRETO 2830 / 2019 DECRETO / 2019-09-12
74352---RESOLUCIONES 89 / 2019 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2019-09-25
74359---RESOLUCIONES 90 / 2019 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2019-09-26
74360---RESOLUCIONES 91 / 2019 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2019-09-26

Sección Avisos

227231---GENERALES / SI.PRO.SA - MARIELA KARINA DIAZ HADAD
227191---GENERALES / SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT
227238---GENERALES / SUBSECRETARIA DE REGULARIZACION DOMINIAL Y HABITAT
227116---JUICIOS VARIOS / ALARCON MARCELO MANUEL S/ QUIEBRA PEDIDA
226968---JUICIOS VARIOS / CARO HECTOR OBDULIO C/ SOCIEDAD AZUCARERA INGENIO AMALIA S.A. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
227202---JUICIOS VARIOS / FISCALIA CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO C/ MEDINA FRANCO
227239---JUICIOS VARIOS / HEREDIA MARIA SILVANA C/ GRANRUIZ S.R.L.
227186---JUICIOS VARIOS / LOPEZ ALEJANDRA S/ AMENAZAS AGRAVADAS
227155---JUICIOS VARIOS / MEDINA HUGO OSCAR S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE. N° 596/13
227181---JUICIOS VARIOS / NAVARRO NATALIA MARIA S/ QUIEBRA PEDIDA

226917---JUICIOS VARIOS / ORELLANO MARIA MARTA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
227215---JUICIOS VARIOS / PAZ PEDRO NOLASCO C/ VILLAZUR PABLO RAMIRO
227118---JUICIOS VARIOS / PEREA MARIA DEL ROSARIO S/ QUIEBRA DECLARADA
226970---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
227150---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ KRUGER EDUARDO JORGE S/ EJECUCION FISCAL
226981---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ NEXINA S.A.
227132---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ EMPRESA SAN PEDRO DE COLALAO S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL
227185---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ INGENIO SAN JUAN S.A.
227212---JUICIOS VARIOS / REYNAGA ARMANDO JOSE
227207---JUICIOS VARIOS / RIVADENEIRA GRACIELA CECILIA C/ S/COBRO DE PESOS
227140---JUICIOS VARIOS / ROMANO HECTOR EDUARDO Y OTRA C/L ROMANO VICENTE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
227209---JUICIOS VARIOS / RUIZ JORGE ERNESTO C/ GRAELLS CRISTIAN EDUARDO
227235---JUICIOS VARIOS / VERA MARTA ALICIA Y OTROS S/ AMENAZAS VICT. BRIGA HORTENSIA LUCIA
227117---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE TUCUMAN TURISMO - LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/19
227175---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA - LICITACION PUBLICA N° 03
227137---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL
227225---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL
227164---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LIC PUB N° 49.2019
227165---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LIC PUB N° 50.2019
227178---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS. - LICITACION PUBLICA N° 07/19/M
227196---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN JAPONESA DE TUCUMÁN
227218---SOCIEDADES / ASOCIACION CENTRO DE JUBILADOS PENSIONADOS Y DISCAPACITADOS C.A.J.P.D
227243---SOCIEDADES / ASOCIACION DE PROFESORES DE FRANCES DE TUCUMÁN
227232---SOCIEDADES / BIBLIOTECA POPULAR NICOLAS AVELLANEDA
227240---SOCIEDADES / DESARROLLOS ENLI S.A.
227223---SOCIEDADES / EL CARRETEL S.R.L
227214---SOCIEDADES / LA ALDABA CORRALON S.A.S.
227236---SOCIEDADES / LEKEITIO S.A.
227224---SOCIEDADES / LUPOLDO S.A.S.
227241---SOCIEDADES / SALAS S.A.S.
227228---SOCIEDADES / SETECOM S.R.L
227141---SUCESIONES / ANTONIETA IDA CERON
227244---SUCESIONES / CARLOS ALBERTO RIBA
227176---SUCESIONES / ELENA NASARINA LOANDOS
227139---SUCESIONES / FLORENCIO ARNOLDO CASTILLO
227222---SUCESIONES / FLORES MARIA ANGELICA
227229---SUCESIONES / GLADIS NOEMI ARIAS
227230---SUCESIONES / HECTOR MARTIN VILLAGRAN
227217---SUCESIONES / JOSE GABRIEL VALLEJO
227237---SUCESIONES / JOSE JORGE FLORIANI
227242---SUCESIONES / LILIANA PATRICIA CRISTIANI

227227---SUCESIONES / MACOME JUAN CARLOS
227168---SUCESIONES / MANUELA VICTORIA CONCHA
227234---SUCESIONES / MARÍA JOVITA SANCHEZ
227216---SUCESIONES / MARÍA MARGARITA ROBLES
227221---SUCESIONES / MARIA RADICICH
227226---SUCESIONES / MERCATANTE RICARDO ALBERTO
227233---SUCESIONES / MIGUEL ANGEL SANCHEZ
227220---SUCESIONES / SALIM LUISA RINA
227219---SUCESIONES / SOSA MIGUEL ANGEL
227160---SUCESIONES / VERONICA ALEJANDRA SILCAN

ACORDADA H.C.S.J 1108 / 2019 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2019-09-18

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACORDADA N° 1.108

En San Miguel de Tucumán, a 18 de septiembre de dos mil diecinueve, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO:

Las actuaciones de Superintendencia N°17476/19 y Acuerdo N° 1029/2010, por el cual se dispone que el ingreso de aspirantes a las vacantes en el cargo de Ayudante Judicial del Poder Judicial, se realice de conformidad a lo establecido por el Procedimiento

general de ingreso de Personal Administrativo del Poder Judicial; y

CONSIDERANDO:

A la fecha, se agotó el Orden de Méritos establecido mediante el Concurso Público convocado por Acordada N° 1062/2015; lo que torna necesario efectuar un nuevo llamado a Concurso Público para cubrir las vacantes que se produzcan con posterioridad.

Es necesario modificar aspectos operativos del Procedimiento General de Ingreso en el Cargo de Ayudante Judicial al Poder Judicial vigente, aprobado por la Acordada N° 1165/2016 (Anexo I).

Es conveniente implementar un nuevo concurso, para cubrir doscientas (200) vacantes.

La Dirección de Recursos Humanos ha proyectado las vacantes teniendo en cuenta un promedio de los distintos tipos de bajas de personal de los últimos cinco años, sumándole los cargos estimativos nuevos a crearse por presupuesto.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

ACORDARON:

I.- APROBAR el Procedimiento de Ingreso en el cargo de Ayudante Judicial al Poder Judicial (Anexo), aplicable al presente Concurso.

II.- CONVOCAR, a concurso público de oposición para cubrir doscientas (200) vacantes en el cargo de Ayudante Judicial (categoría 36.01) en los Centros Judiciales Concepción y Monteros, conforme a lo establecido en el Anexo de la presente Acordada.

III.- ESTABLECER, que la inscripción de los aspirantes se realice desde el 09/10/2019 al 10/10/2019 inclusive, a través de la página web del Poder Judicial www.justucuman.gov.ar, sección Concursos RRHH Excma. Corte. Toda comunicación y notificación vinculada a la convocatoria y al desarrollo del concurso, será efectuada a través de la página web referida.

IV.- DISPONER, que la Dirección de Recursos Humanos tendrá a cargo el contralor del Concurso y adoptará las decisiones pertinentes, antes y durante su desarrollo.

V.- DISPONER, que la Dirección de Sistemas tendrá a cargo el proceso de inscripción y confirmación de turnos, según especificaciones indicadas en el

Anexo de la presente Acordada y la instalación, mantenimiento, soporte y operatividad de los equipos y sistemas destinados al Concurso. Asimismo, evacuará consultas técnicas referentes a los Formularios Web.

VI.- DISPONER, que a los fines de la realización de los Concursos Públicos, la Dirección de Recursos Humanos podrá solicitar a Presidencia de esta Corte Suprema, que se afecte el personal de las oficinas que estime pertinente para la mejor prosecución del trámite.

VII.- DISPONER que los gastos de organización que originan este concurso, serán imputados al Programa 20 de la Cuenta Especial de Infraestructura Judicial y Fondos Bibliotecas del presupuesto vigente.

VIII.- NOTIFICAR y publicar en sitio de la página Web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia, por dos días sin cargo; notificar al Colegio de Abogados del Sur y a la Dirección de Comunicación Pública de la Excma. Corte, a fin de difundir en medios de prensa escritos y audiovisuales.

IX.- PREVIA EJECUTORIEDAD de la presente, dar intervención a la Delegación Fiscal del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia, para el ejercicio del control preventivo (art. 124 inc. 1º Ley 6970 de Administración Financiera, complementarias y modificatorias).

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.

Daniel Oscar Posse. Antonio Daniel Estofán (con su voto). Claudia Beatriz Sbdar. Daniel Leiva. Eleonora Rodríguez Campos. Ante mí:

Enrique Ernesto Ávila

VOTO DEL SEÑOR VOCAL DECANO DR. ANTONIO DANIEL ESTOFÁN:

Considero se deben mantener los puntajes vigentes de cada prueba.- Antonio Daniel Estofán

Ante mí: Enrique Ernesto Ávila

Anexo

Procedimiento de Ingreso al Poder Judicial en el cargo de Ayudante Judicial (categoría 36.01) Centros Judiciales Concepción y Monteros

Artículo 1 - Escalafón de Ingreso

El ingreso al Poder Judicial, en calidad de empleado administrativo, se hará en el cargo de Ayudante Judicial (categoría 36.01).

Aquellos postulantes que pertenezcan a la carrera de Maestranza de este Poder Judicial y figuren en el Orden de Mérito de los aprobados, ingresarán en la categoría de la carrera administrativa cuyo sueldo básico sea similar (no inferior), en el turno que corresponda según su orden de mérito.

Asimismo, quienes pertenezcan a la carrera administrativa de la Justicia de Paz, ingresarán en la categoría correspondiente al cargo que posean al momento de ser convocados al trámite preocupacional, en el turno que corresponda según su orden de mérito.

Artículo 2 - Requisitos

2.1 Requisitos para participar del Concurso y posterior designación en el cargo

a) Certificado de buena conducta y de Reincidencia, expedidos por autoridad competente, que serán solicitados por la Dirección de Recursos Humanos en el momento en que el postulante sea convocado al trámite preocupacional, según Orden de Méritos.

b) Dieciocho (18) años de edad como mínimo, cumplidos al momento del cierre de la inscripción.

c) Copia del Título Secundario o Polimodal analítico, certificada por el Establecimiento educativo que lo expidió y por el Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán, cuando lo requiera la Dirección de Recursos Humanos. Asimismo, si el Título es de otra Provincia, la copia debe estar certificada, además, por el Ministerio de Educación de la Provincia que lo expidió. Si el Título es extranjero, deberá estar convalidado en el Territorio Nacional. No se aceptarán constancias de Títulos en trámite o extraviados.

d) Además, en caso de poseer Título Universitario:

* Universidad Privada: copia legalizada por la Universidad que expidió el mismo.

* Universidad Estatal: copia legalizada por el Rectorado de la Universidad.

* Títulos extranjeros: deberán estar convalidados en el Territorio Nacional.

e) Tener domicilio (residencia efectiva) en la jurisdicción del Centro Judicial que se concursa, debiendo acreditarse mediante DNI y cualquier otro medio que la Excm. Corte estime necesario.

* Centro Judicial Concepción: Chicligasta, Río Chico, Juan B. Alberdi, La Cocha y Graneros.

* Centro Judicial Monteros Tafí del Valle, Famaillá, Simoca y Monteros.

f) Aprobación del concurso exigido, reglamentado por la presente normativa.

g) Superar satisfactoriamente los exámenes médicos y psicológicos que se requieran durante el trámite preocupacional.

2.2 Serán excluidos del Proceso del Concurso y/o del Orden de Méritos, quienes:

* No cumplan con los requisitos precedentemente establecidos

* No reúnan los requisitos legales para el cargo.

* Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubieren transcurrido los plazos de caducidad fijados en el art. 51 del Código Penal.

* Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional respectiva.

* Hubiesen sido declarados en quiebra y no estuvieren rehabilitados.

* Hubieren sido separados de un empleo público por mal desempeño de sus tareas, por acto administrativo firme.

* Gocen de beneficio jubilatorio.

* Se encuentren incluidos en cualquier otra causal de inhabilitación establecida por ley.

* Las personas incursas en los causales previstos en el art. 5 de la Ley 5473, texto consolidado.

* Resultaren Deudores Alimentarios, según informe la Excm. Cámara en lo Civil en Familia y Sucesiones, oficina jurisdiccional que tiene a su cargo el respectivo registro.

La inscripción faculta a la Corte Suprema de Justicia a efectuar la verificación de los datos declarados y de solicitar toda documentación respaldatoria de lo manifestado por el inscripto.

Artículo 3 - Convocatoria

3.1 Llamado a Concurso

Para la formación del listado de aspirantes a cubrir las vacantes de Ayudante Judicial (categoría 36.01), la Excm. Corte Suprema de Justicia realizará una convocatoria abierta, únicamente a través del sitio web del Poder Judicial de Tucumán (www.justucuman.gov.ar), sección Concursos, sin perjuicio de la difusión

que se realice a través de otros medios. En aquella convocatoria se informará respecto al cupo de las vacantes a cubrir, el plazo de presentación de las probanzas, la modalidad y la fecha de inscripción.

En la página web del Poder Judicial, sección Concursos, se detallará el contenido del procedimiento de ingreso, los requisitos exigidos y el proceso de evaluación que se utilizará para seleccionar a los aspirantes de las vacantes a cubrir.

Toda comunicación y notificación vinculada a la convocatoria y al desarrollo del concurso, será efectuada a través de la página web referida.

3.2 Validez

Sobre la base de los resultados del concurso se determinará la nómina de postulantes a cubrir las vacantes. El plazo de vigencia del Orden de Mérito será hasta cubrir las vacantes establecidas para cada concurso.

3.3 Concursos para Personas con discapacidad

La Corte Suprema de Justicia convocará oportunamente a concursos para Personas con Discapacidad, mediante acordadas particulares que garanticen la igualdad de oportunidades y la equidad en el acceso a las distintas evaluaciones, teniendo en cuenta la legislación vigente al respecto.

Artículo 4 - Inscripción

El aspirante consultará la Página Web del Poder Judicial, a efectos de obtener las instrucciones necesarias para realizar la inscripción. En dicha página se proveerá del Formulario de Inscripción el cual deberá ser completado y remitido vía Internet.

La inscripción a través del sitio web del Poder Judicial implica la aceptación de la totalidad de las reglas, condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria.

La información y/o documentación requerida en el Formulario de Inscripción tiene el carácter de Declaración Jurada. La falsedad de los datos proporcionados será causal de exclusión del Concurso y/o del Orden de Méritos.

Se publicarán en la página web dos (2) listados: el listado provisorio de postulantes inscriptos y el listado provisorio de postulantes excluidos, según los datos vertidos por ellos en el formulario de inscripción. Quienes figuren en el listado provisorio de postulantes excluidos, tendrán dos (2) días para rectificar los errores volcados en el formulario que hayan provocado la exclusión. Para ello, deberán presentarse en la Dirección de Recursos Humanos con DNI (original y una copia) y nota solicitando la rectificación que correspondiere.

Asimismo, todo aquel que tuviere interés legítimo puede impugnar a los candidatos, dentro de los 2 (dos) días posteriores a la publicación de los listados provisorios en la web. Vencido dicho plazo, se correrá traslado de la impugnación al postulante para que efectúe en 2 (dos) días el descargo. La impugnación será resuelta, previo al examen de Dactilografía.

En el momento que se solicite, el aspirante deberá presentar las probanzas que se detallan a continuación:

1. Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) vigente y fotocopia de ambas caras de la tarjeta, que deberá presentarse en todas las evaluaciones a efectos de acreditar la identidad de los concursantes. No se aceptará constancia de solicitud de trámite para Documento Nacional de Identidad ni ningún otro medio de identificación personal, por ejemplo Carnet de Manejo, etc.
2. Copia del Título Secundario o Polimodal analítico, certificada por el

Establecimiento Educativo que lo emitió y por el Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán.

* Si el Título es de otra Provincia, la copia debe además estar certificada por el Ministerio de Educación de la Provincia que lo expidió.

* Si el Título es extranjero, deberá estar convalidado en el Territorio Nacional

3. En caso de poseer Título Universitario:

* Universidad Privada: copia legalizada por la Universidad que expidió el mismo.

* Universidad Estatal: copia legalizada por el Rectorado de la Universidad.

* En caso de que el Título Universitario sea extranjero, deberá estar convalidado en el Territorio Nacional.

No se aceptarán copias que no cumplan específicamente con la legalización que se solicita y, por consiguiente, el postulante quedará automáticamente excluido del Concurso.

Artículo 5 - Solicitud de Turnos y Documentación para examen

Una vez establecida la fecha del examen de Dactilografía, los aspirantes previamente inscriptos, que cumplan con los requisitos de inscripción, deberán ingresar nuevamente a la página web del Poder Judicial de Tucumán, a los efectos de solicitar el turno vía internet para rendir el examen de dactilografía. Dicha solicitud estará habilitada en la página web con una antelación de, al menos, 2 días hábiles previos al examen. Este requisito es excluyente, es decir que el aspirante inscripto que no solicite el turno correspondiente para rendir, será eliminado automáticamente del concurso. El turno será asignado en forma automática por el sistema.

Así, para rendir el examen de dactilografía, los postulantes que hubieren obtenido el turno deberán presentar DNI vigente y fotocopia de ambas caras de la tarjeta.

Una vez que haya culminado la etapa de examen de Dactilografía, se determinará una nueva fecha para que los postulantes que hubieren aprobado el mismo rindan los tres exámenes siguientes en un solo turno. Estos deberán volver a acceder al link Solicitar turno para rendir el resto de las evaluaciones, e imprimir la constancia de turno correspondiente. Este requisito es excluyente, es decir que el aspirante que haya aprobado la prueba de dactilografía y que no solicite el turno correspondiente para rendir conjuntamente las tres evaluaciones restantes en el turno siguiente, será eliminado automáticamente del concurso. El turno será asignado en forma automática por el sistema.

Asimismo, en la segunda etapa de evaluaciones, se deberá presentar:

* DNI vigente y fotocopia de ambas caras del mismo, a efectos de acreditar la identidad del concursante.

* Copia del Título Secundario, con las legalizaciones establecidas en el art. 4 del presente Anexo, en caso que no se haya solicitado anteriormente.

Artículo 6 - Selección

El Proceso de Selección se desarrollará a través de una serie de evaluaciones. Cada evaluación será excluyente; es decir, en caso de reprobado alguna evaluación, el concursante quedará automáticamente eliminado del proceso.

Asimismo, también quedará eliminado quien se ausentare en la fecha fijada para las distintas evaluaciones, llegara tarde o se retirara durante la prueba. No se admitirá justificación alguna.

6.1 Lugar y fechas de exámenes:

El lugar y la fecha de realización de las evaluaciones serán los que se

establezcan en la página web del Poder Judicial, sección Concursos RRHH. Este medio de información será el único válido a los fines de la notificación respectiva.

6.2 Exámenes del Concurso:

Se rendirán las siguientes pruebas, en el orden que se detalla a continuación:

1. Prueba de Dactilografía Primer turno
2. Prueba de Ortografía Segundo turno
3. Prueba de Conocimientos Teóricos Segundo turno
4. Prueba de conocimientos en informática Segundo turno

Cada una de ellas es de carácter eliminatorio, es decir que para pasar a la siguiente prueba se requiere haber aprobado la anterior.

Tanto las evaluaciones, como su correspondiente corrección, se realizarán mediante un programa informático.

Inmediatamente después de finalizada cada prueba, el programa informático imprimirá el examen con su correspondiente resultado, en forma automática. El concursante deberá firmar dicha impresión a efectos de respaldar la evaluación realizada. No se entregaran copias de los exámenes.

El acceso a la sala donde se tomen los exámenes será restringido. Los concursantes no podrán ingresar a ella con computadoras, ni munidos de teléfono celular, pen drive, smart watch o cualquier otro aparato de comunicación o electrónico. De igual manera, no se permite ingresar a la sala con material de consulta alguno, carteras, bolsos, carpetas, etc. Cualquier violación a estas disposiciones implicará la expulsión automática del postulante del examen y del concurso.

El personal Judicial y Policial afectado al proceso del Concurso, no será por ningún motivo responsable de la guarda de objetos personales de los postulantes.

6.2.1. Prueba de Dactilografía

Los postulantes rendirán en primer término una prueba de tipeo, que consistirá en transcribir en computadora textos que se sortearán en presencia de los concursantes.

Para aprobar, el postulante deberá escribir correctamente, como mínimo, 120 palabras en cuatro (4) minutos.

Se descontará una palabra (1) por cada falta en la que se incurra durante el examen y media palabra (0,5) por cada media falta.

Se computará como una falta: La palabra con errores mecanográficos u ortográficos, la palabra duplicada, la que no esté en el texto original, la omisión de palabras que se encuentran en el texto original y la inclusión de las mismas en secuencias erróneas.

Se computarán como media falta: los errores de acentuación, puntuación y las palabras cortadas o unidas indebidamente y los errores de mayúscula o minúscula. Quien no alcance el mínimo de 120 palabras correctas, una vez descontados los errores, quedará eliminado del concurso.

Inmediatamente después de finalizada la prueba, el programa informático imprimirá el resultado en forma automática, siendo cargo del aspirante firmar dicha impresión a efectos de respaldar la evaluación realizada.

Todos los exámenes se rendirán en Notebooks, que estarán provistas de un teclado USB estándar de pc de escritorio marca Genius y un Mouse. La configuración del teclado que se utilizará es la conocida como Teclado Español (Alfabetización Internacional), en la cual el acento se encuentra a la derecha de la letra ñ.

6.2.2. Prueba de Ortografía

Una vez que haya finalizado la etapa de exámenes de dactilografía, quienes hayan aprobado el mismo deberán ingresar nuevamente a la página web, a fin de solicitar el turno en el que rendirán conjuntamente los tres exámenes restantes del concurso.

La prueba de ortografía consiste en la corrección de un texto con treinta (30) errores. Para esta prueba tendrán un tiempo de quince (15) minutos.

Inmediatamente de finalizada la prueba, el programa informático imprimirá el resultado en forma automática.

6.2.3. Prueba de Conocimientos Teóricos

Los postulantes que aprueben el examen de Ortografía serán evaluados sobre temas de conocimiento general de índole jurídico con la modalidad de opción múltiple y/o verdadero - falso. Para esta prueba tendrán un tiempo de cuarenta (40) minutos.

El material teórico de estudio, elaborado para esta evaluación, se publicará oportunamente en Internet, para ser consultado por los concursantes. Dicho material podrá estar sujeto a modificaciones, las cuales se publicarán en la página web, en la sección del Concurso, siendo responsabilidad de los postulantes consultar periódicamente dicha sección.

6.2.4. Prueba de Conocimientos en Informática

Los concursantes que superen las etapas anteriores deberán rendir un examen de conocimientos de Informática con la modalidad de opción múltiple y/o verdadero - falso. El objetivo de esta prueba es evaluar la aptitud de los aspirantes en la operación de sistemas informáticos. Para esta prueba tendrán un tiempo de quince (15) minutos. El material teórico elaborado para esta evaluación se publicará en la página web del Poder Judicial.

6.3 Ponderación

Cada examen tendrá asignado un puntaje máximo y un puntaje mínimo. Se procederá a eliminar del listado de concursantes pendientes de evaluación, a aquellos que obtuvieran una puntuación inferior al mínimo requerido, no pudiendo pasar al siguiente examen. (Ver Tabla de Ponderaciones).

6.4 Determinación del Puntaje por Prueba:

Para el examen de dactilografía, la calificación se determinará conforme al siguiente procedimiento. Al concursante que logró la mayor cantidad de palabras correctas, se le otorgará el Puntaje Máximo, de 10 puntos. Este puntaje será equivalente al 100%.

Establecido ello, se determinarán los puntajes para el resto de los evaluados que aprobaron el examen en forma proporcional, tomando como base de cálculo esa cantidad de palabras.

El examen de ortografía tendrá un valor de 10 puntos para aquellos que hubieren encontrado los 30 errores en el texto, lo que equivale al puntaje máximo. Para aprobar se requiere el puntaje mínimo de 7 puntos, que representa el 70% de los 10 puntos y corresponde a 21 errores corregidos correctamente en el texto.

El examen de conocimientos teóricos tendrá un valor de 40 puntos para aquellos que hayan contestado correctamente 50 preguntas, lo que equivale al puntaje máximo. Para aprobar se requiere el puntaje mínimo de 28 puntos, que representa el 70% de los 40 puntos y corresponde a 35 respuestas correctas.

El examen de informática tendrá un valor de 40 puntos para aquellos que hayan contestado correctamente 20 preguntas, lo que equivale al puntaje máximo. Para

aprobar se requiere el puntaje mínimo de 28 puntos, que representa el 70% de los 40 puntos y corresponde a 14 respuestas correctas.

Tabla de Ponderaciones

Pruebas - Puntaje Máximo - Puntaje Mínimo exigido para aprobar

Dactilografía - 10 puntos (mayor cantidad de palabras correctas) - 120 palabras correctas

Ortografía - 10 puntos - 7 puntos (70% del total evaluado)

Conocimientos Teóricos - 40 puntos - 28 puntos (70% del total evaluado)

Informática - 40 puntos - 28 puntos (70% del total evaluado)

TOTAL 100 puntos

Las calificaciones de los concursantes se determinarán sobre la base de la sumatoria de la puntuación obtenida en los exámenes.

Terminadas todas las evaluaciones y habiendo realizado las ponderaciones correspondientes, se determinará el Orden de Mérito, el cual será publicado en la página web.

El mismo tendrá carácter provisorio y se publicará en el sitio web del Poder Judicial, pudiendo ser observado por dos días hábiles por motivos formales, y sólo respecto de los errores materiales y/o inobservancias de formalidades del procedimiento cumplido. La

apreciación técnica del mérito es irrecurrible en sede administrativa.

Sobre las observaciones producidas se correrá traslado por dos días, si correspondiera y luego se expedirá la Excma. Corte Suprema, en el plazo de tres días.

A medida que se convoque a los postulantes a cubrir las vacantes que se vayan produciendo, los mismos deberán superar satisfactoriamente los exámenes preocupacionales, consistentes en exámenes médicos y psicológicos, como condición excluyente para el ingreso al Poder Judicial.

Artículo 7 - Examen Psicofísico

Se realizará un examen psicológico que se llevará a cabo por los psicólogos del Depto. de Psicología Laboral de RRHH. Dicho examen deberá realizarse a la cantidad de aspirantes necesarios para cubrir el cupo de vacantes previsto, siempre que hayan aprobado los exámenes mencionados anteriormente, conforme el orden determinado por la mayor calificación.

Asimismo, se realizara un examen físico que se llevara a cabo en la oficina de Peritos médicos oficiales y se completará con los estudios hospitalarios preocupacionales.

La aprobación de ambos exámenes constituye un requisito indispensable y excluyente para el ingreso a la Institución.

Artículo 8 - Capacitación

Una vez finalizado el Proceso de Selección, se procederá a la capacitación del ingresante, con el objetivo de facilitar la adaptación e integración del mismo, impartiendo a tal efecto la información relacionada con las características de la Institución Judicial.

Esta consistirá en un curso introductorio interdisciplinario, que estará conformado por dos partes; una teórica, en la que se impartirá conocimientos generales de la Institución, de su funcionamiento y su cultura, así como el conocimiento de sus derechos y deberes y otros contenidos que deban ser de conocimiento del ingresante y una práctica, que consistirá en la observación del funcionamiento de las oficinas judiciales o administrativas, según sea el destino

de la vacante a cubrir.

Será responsabilidad de la Dirección de Sistemas brindar al ingresante una capacitación en los programas informáticos específicos que el mismo deba saber operar.

Estará dirigida a todos aquellos que conformen la nómina de ayudantes judiciales a ingresar, debiendo cumplirse en forma obligatoria salvo que, por circunstancia de fuerza mayor, puedan acreditarse fehacientemente las razones que impidieron su asistencia, quedando a criterio de la Dirección de Recursos Humanos realizarla en una oportunidad posterior.

Artículo 9 - Designación

La Corte Suprema de Justicia designará, de conformidad a la normativa vigente, a aquellas personas que se encuentren en la nómina, de acuerdo a las vacantes que se vayan produciendo.

El concursante que le tocara en turno ser designado será notificado a través de la página web, correo electrónico y mediante cédula y tendrá un plazo de cinco días hábiles para presentarse en la Dirección de Recursos Humanos para prestar su conformidad al ingreso; de lo contrario, habrá decaído el derecho a ser designado.

DECRETO 2815 / 2019 DECRETO / 2019-09-10

DECRETO N° 2.815/3 (SH), del 10/09/2019.-

EXPEDIENTE N° 14.942/425-T-2019.

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ministerio de Desarrollo Social gestiona la transferencia de fondos por la suma de \$112.170.000.-, a cuenta de lo asignado por el Presupuesto General 2019 -Ley N° 9.138-, para los meses de octubre a diciembre de 2019, como así mismo la liberación de la cuota del 4° Trimestre de la Partida Principal 500 - Transferencias, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de proveer de conformidad con lo tramitado, corresponde adoptar la medida administrativa tendiente a autorizar a Tesorería General de la Provincia a realizar la transferencia, para la disponibilidad de fondos.

Que el Decreto N° 1/3(SH) del 7 de enero de 2019 pone a disposición de cada Servicio Administrativo los créditos de las partidas presupuestarias del Presupuesto General 2019, con excepción de los correspondientes a las Partidas Principales 200 -Bienes de Consumo, 300 - Servicios No Personales y 500 - Transferencias, pudiendo de esta última solo disponerse de una cuota compromiso del 25% trimestral de la sumatoria de los créditos asignados a dichas partidas. Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 4, Contaduría General de la Provincia a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.078 del 5 de septiembre de 2019 obrante a foja 7, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia a transferir la suma de PESOS CIENTO DOCE MILLONES CIENTO SETENTA MIL (\$112.170.000.-), en cuatro (4) cuotas consecutivas de PESOS VEINTIOCHO MILLONES (\$28.000.000.-), para los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2019, y de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL (\$28.170.000.-) para el mes de diciembre de 2019, a la Jurisdicción 33 -SAF MDS SEC. EST. GESTIÓN ADM. MIN. DE DESARROLLO SOCIAL, Programa 24 CE N° 826.8- Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - El Hambre más Urgente, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25 - C.E. N° 826.8 - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - El Hambre más Urgente, Financiamiento: Fuente 10 Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 2°.- En la Jurisdicción 33: SAF MDS SEC. EST. GESTIÓN ADM. MIN. DE DESARROLLO SOCIAL:

- En el Programa 24 C.E. N° 826.8- Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - El Hambre más Urgente, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25 - C.E. N° 826.8 - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - El Hambre más Urgente, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, pónese a disposición:

La suma de PESOS CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$112.800.000.-), correspondiendo al 25% del crédito asignado para 4° Trimestre a las Partidas Subparciales:

-514 -Ayudas sociales a personas \$63.462.500.-

-515 -Transf. a Inst.de Enseñanza \$49.300.000.-

-517 -Transf.a otras Instit. Cult. y Soc. sin fines de lucro \$37.500.-

Todo ello del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 74353

DECRETO 2816 / 2019 DECRETO / 2019-09-10

DECRETO N° 2.816/3 (ME), del 10/09/2019.-

VISTO que resulta necesario autorizar al señor Ministro de Economía, CPN Eduardo Samuel Garvich a trasladarse a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -utilizando la vía aérea- el día 11 de setiembre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que dicho traslado esa fin de que el mencionado funcionario pueda cumplir con la misión oficial encomendada los días 11 al 13 de setiembre del 2019.

Que asimismo se hace necesario designar al funcionario que reemplazará al titular de la cartera del Ministerio de Economía.

Que en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto, de conformidad al Decreto-Acuerdo N° 9/3 (ME) de fecha 30 de enero de 2007 y sus modificatorios.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Ministro de Economía, C.P.N. EDUARDO SAMUEL GARVICH, a trasladarse -utilizando la vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 11/09/2019, a fin de cumplir con la misión oficial encomendada los días 11 al 13 de septiembre del corriente año, debiendo regresar a nuestra Provincia el día 13/09/19 por la misma vía.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 420 -Ministerio de Economía- en el presupuesto general 2019.

ARTICULO 3°.- Encárgase la atención de la cartera del Ministerio de Economía al señor Ministro de Interior.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2817 / 2019 DECRETO / 2019-09-12

DECRETO N° 2.817/3 (SH), del 12/09/2019.-

EXPEDIENTE N° 1353/222-C-2019

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona Asistencia Financiera Reintegrable para la Municipalidad de Concepción por la suma de \$46.779.988,27; y un Aporte No Reintegrable por \$860.000,00; para cubrir Desequilibrios Financieros, en el marco de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada será destinada prioritariamente al pago de haberes de septiembre de 2019, en el marco del Convenio Consensuado de Fondos Unificados, para el período abril a diciembre de 2019, aprobado por Decreto N° 1127/3(ME) del 15 de abril de 2019.

Que asimismo el monto cuya provisión se tramita será transferido a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Concepción; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8825.

Que además corresponde otorgar a la Municipalidad de Concepción un Aporte Financiero No Reintegrable para afrontar Desequilibrios Financieros.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados, abril a diciembre de 2019.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a fojas 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2100 del 9 de setiembre de 2019 obrante a fojas 6/7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Concepción una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$46.779.988,27), con

cargo a Rentas Generales, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de setiembre de 2019. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8825, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Otórgase, por el motivo expuesto en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Concepción un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA MIL (\$860.000,00), a efectos de atender Desequilibrios Financieros, y asimismo facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago, con imputación a la Jurisdicción 50: SAF - Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 92: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 572: Otras transferencias a Municipalidades y/o Comunas, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados, abril/2019 a diciembre/2019.

ARTICULO 4°- Los fondos otorgados en el presente instrumento legal, serán canalizados a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Concepción.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

ARTICULO 6°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2818 / 2019 DECRETO / 2019-09-12

DECRETO N° 2.818/3 (SH), del 12/09/2019.-

EXPEDIENTE N° 1358/222-F-2019.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable para la Municipalidad de Famaillá, en el marco de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada será destinada prioritariamente al pago de los haberes del mes de septiembre de 2019.

Que mediante Decreto N° 1127/3/(ME) del 15 de abril de 2019 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados para el período abril a diciembre de 2019.

Que asimismo los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Famaillá; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, el pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados período abril a diciembre de 2019.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.089 del 6 de septiembre de 2019 obrante a fojas 6/7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Famaillá una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$42.799.450,42), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de los haberes de septiembre de 2019. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el

correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de las órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados períodos abril a diciembre de 2019.

ARTÍCULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Famaillá.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2819 / 2019 DECRETO / 2019-09-12

DECRETO N° 2.819/3 (SH), del 12/09/2019.-

EXPEDIENTE N° 1.361/222-A-2019.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable para la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes correspondiente a septiembre de 2019.

Que mediante Decreto N° 1.127/3(ME) del 15 de abril de 2019 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados -período abril a diciembre de 2019-.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.102 del 9 de septiembre de 2019, obrante a fojas 6/7, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISÉIS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$43.463.126,43), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del tesoro a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes correspondiente a

septiembre de 2019. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados -período abril a diciembre de 2019-.

ARTÍCULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi.

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 74348

DECRETO 2820 / 2019 DECRETO / 2019-09-12

DECRETO N° 2.820/3 (SH), del 12/09/2019.-

EXPEDIENTE N° 1.364/222-T-2019.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable para la Municipalidad de Tafí Viejo, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes correspondiente a septiembre de 2019.

Que mediante Decreto N° 1.127/3(ME) del 15 de abril de 2019 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí Viejo; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados -período abril a diciembre de 2019-.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.106 del 9 de septiembre de 2019, obrante a fajas 617, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Tafí Viejo una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$68.188.968,99), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del tesoro a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes correspondiente a septiembre de 2019.

Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados -período abril a diciembre de 2019-.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí Viejo.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2821 / 2019 DECRETO / 2019-09-12

DECRETO N° 2.821/3 (SH), del 12/09/2019.-
EXPEDIENTE N° 1374/222-B-2019.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona Asistencia Financiera Reintegrable para la Municipalidad de Banda del Río Salí, en el marco de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada será destinada prioritariamente al pago de haberes de setiembre de 2019, en el marco del Convenio Consensuado de Fondos Unificados, para el período abril/2019 a diciembre/2019, aprobado por Decreto N° 1127/3(ME) del 15 de abril 2019.

Que asimismo el monto cuya provisión se tramita será transferido a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Banda del Río Salí; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados, abril a diciembre de 2019.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2103 del 9 de setiembre de 2019 obrante a fojas 6/7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Banda del Río Salí una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma total de PESOS CIEN MILLONES VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$100.023.574,41), con cargo a Rentas Generales, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de setiembre de 2019. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios - Ley N° 8825, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán,

Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados, abril a diciembre de 2019.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Banda del Río Salí.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2822 / 2019 DECRETO / 2019-09-12

DECRETO N° 2.822/3 (SH), del 12/09/2019.-

EXPEDIENTE N° 1.372/222-B-2019.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable para la Municipalidad de Bella Vista, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes correspondiente a septiembre de 2019.

Que mediante Decreto N° 1.127/3(ME) del 15 de abril de 2019 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Bella Vista; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración, del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados -período abril a diciembre de 2019-.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.104 del 9 de septiembre de 2019, obrante a fojas 617, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Bella Vista una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$42.883.358,59), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del tesoro a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes correspondiente a

septiembre de 2019.

Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados -período abril a diciembre de 2019-.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Bella Vista.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2823 / 2019 DECRETO / 2019-09-12

DECRETO N° 2.823/3 (SH), del 12/09/2019.-

EXPEDIENTE N° 1.378/222-Y-2019.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable para la Municipalidad de Yerba Buena, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes correspondiente a septiembre de 2019.

Que mediante Decreto N° 1.127/3(ME) del 15 de abril de 2019 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Yerba Buena; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados -período abril a diciembre de 2019-.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.107 del 9 de septiembre de 2019, obrante a fojas 6/7, de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Yerba Buena una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y TRES CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$56.829.083,22), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del tesoro a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes correspondiente a

septiembre de 2019. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados -período abril a diciembre de 2019-.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Yerba Buena.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2824 / 2019 DECRETO / 2019-09-12

DECRETO N° 2.824/3 (SH), del 12/09/2019.-

EXPEDIENTE N° 1385/222-S-2019 y Ag.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona Asistencia Financiera Reintegrable para las municipalidades detalladas a foja 6, en el marco de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que los fondos gestionados serán destinados prioritariamente al pago de haberes para setiembre de 2019, en el marco del Convenio de Asistencia Garantizada, para el período abril/2019 a diciembre/2019, aprobado por Decreto N° 1128/3(ME) del 15 de abril de 2019.

Que asimismo los montos cuya provisión se tramita serán transferidos a través de las Cuentas Fiduciarias de los municipios; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 7, Dirección General de Presupuesto a foja 8 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2138 del 11 de setiembre de 2019 obrante a fojas 10/11 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°- Otórganse -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a las Municipalidades del Interior de la Provincia detalladas en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto, Asistencias Financieras Reintegrables por hasta la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$38.013.382,34), con cargo a Rentas Generales, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de setiembre de 2019. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipos de Fondos Extrapresupuestarios - Ley N° 8825, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario de cada uno de los Municipios, y por los montos que se detallan en Anexo adjunto.

ARTÍCULO 2°- Los fondos otorgados por el Artículo 1° del presente instrumento legal, serán canalizados a través de las Cuentas Fiduciarias de las

Municipalidades detalladas en Anexo adjunto.

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIOS - SETIEMBRE 2019:

SIMOCA - 9.203.976,87

GRANEROS - 7.300.500,00

LA COCHA - 8.146.624,00

TRANCAS - 8.529.781,47

BURRUYACU 4.832.500,00

TOTAL - 38.013.382,34.-

DECRETO 2826 / 2019 DECRETO / 2019-09-12

DECRETO N° 2.826/3 (SH), del 12/09/2019.-
EXPEDIENTE N° 1.413/222-L-2019.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable para la Municipalidad de San Isidro de Lules, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes correspondiente a septiembre de 2019.

Que mediante Decreto N° 1.127/3(ME) del 15 de abril de 2019 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de San Isidro de Lules; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos. Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados -período abril a diciembre de 2019-.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.140 del 11 de septiembre de 2019, obrante a fojas 617, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de San Isidro de Lules una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$66.129.393,98), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del tesoro a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes correspondiente a

septiembre de 2019. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes establecido en el Convenio Consensuado de Fondas Unificados -período abril a diciembre de 2019-.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de San Isidro de Lules.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2827 / 2019 DECRETO / 2019-09-12

DECRETO N° 2.827/3 (SH), del 12/09/2019.-

EXPEDIENTE N° 4455/220-M-2019.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable para la Municipalidad de Monteros, en el marco de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada será destinada prioritariamente al pago de los haberes del mes de septiembre de 2019.

Que mediante Decreto N° 1127/3/(ME) del 15 de abril de 2019 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados para el período abril a diciembre de 2019.

Que asimismo los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Monteros, en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, el pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados período abril a diciembre de 2019.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.139 del 1 de septiembre de 2019 obrante a fojas 6/7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Monteros una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma total de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$64.749.290,33), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de septiembre de 2019. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el

correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de las órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados períodos abril a diciembre de 2019.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Monteros.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 74344

DECRETO 2828 / 2019 DECRETO / 2019-09-12

DECRETO N° 2.828/3 (SH), del 12/09/2019.-

EXPEDIENTE N° 4474/220-T-2019.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable para la Municipalidad de Tafí del Valle, en el marco de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada será destinada prioritariamente al pago de los haberes del mes de septiembre de 2019.

Que mediante Decreto N° 1127/3/(ME) del 15 de abril de 2019 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados para el período abril a diciembre de 2019.

Que asimismo los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí del Valle en consecuencia resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, el pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados período abril a diciembre de 2019.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.105 del 9 de septiembre de 2019 obrante a fojas en de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Tafí del Valle una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$34.177.746,88), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de septiembre de 2019. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de

Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de las órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados períodos abril a diciembre de 2019.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí del Valle.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 74354

DECRETO 2829 / 2019 DECRETO / 2019-09-12

DECRETO N° 2.829/3 (SH), del 12/09/2019.-

EXPEDIENTE N° 4.584/220-A-2019.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable para la Municipalidad de Alderetes, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes, correspondiente a septiembre de 2019.

Que mediante Decreto N° 1.127/3(ME) del 15 de abril de 2019 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Alderetes; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados -período abril a diciembre de 2019-.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2134 del 11 de septiembre de 2019, obrante a fojas 617, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Alderetes una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON OCHENTA CENTAVOS (\$30.583.000,80), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del tesoro provincial a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes, correspondiente a septiembre de 2019. Facúltase a la DIRECCIÓN

DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados -período abril a diciembre de 2019-.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Alderetes.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2830 / 2019 DECRETO / 2019-09-12

DECRETO N° 2.830/3 (SH), del 12/09/2019.-
EXPEDIENTE N° 4.649/220-A-2019.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable para la Municipalidad de Aguilares, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes correspondiente a septiembre de 2019.

Que mediante Decreto N° 1.127/3(ME) del 15 de abril de 2019 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Aguilares; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados -período abril a diciembre de 2019-.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.135 del 11 de septiembre de 2019, obrante a fojas 6/7, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Aguilares una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL VEINTINUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$70.538.029,47), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del tesoro a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes correspondiente a septiembre de 2019.

Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados -período abril a diciembre de 2019-.

ARTÍCULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Aguilares.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIONES 89 / 2019 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2019-09-25

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 89, del 25/09/2019.-

VISTO la RG (DGR) N° 119/06, sus modificatorias y normas complementarias, y
CONSIDERANDO:

Que la norma citada en el Visto reglamenta el trámite a seguir para la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 78 y 79 del Código Tributario Provincial;

Que en virtud de las modificaciones introducidas por la Ley N° 9155, corresponde redefinir y adecuar el procedimiento a las normas vigentes a través del dictado de; acto administrativo correspondiente, de conformidad con las facultades otorgadas a esta Autoridad de Aplicación por los citados artículos 78 y 79 del citado Código;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario y Técnico Legal;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 78 Y 79 del Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la RG (DGR) N° 119/06 y sus modificatorias en la forma que a continuación se indica:

a) Sustituir el primer y segundo párrafo del artículo 1°, por el siguiente:

"Los hechos u omisiones previstos en los artículos 78 y 79 del Código Tributario Provincial, que den lugar a las sanciones allí previstas, deberán ser objeto de un acta de comprobación en la cual los funcionarios de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS dejarán constancia de todas las circunstancias relativas a los mismos, las que desee incorporar el interesado, a su prueba y a su encuadramiento legal, conteniendo, además, una citación para que el responsable, munido de las pruebas de que intente valerse, comparezca a una audiencia para su defensa que se fijará para una fecha no anterior a los quince (15) días contados a partir de la notificación de la referida acta. El acta deberá ser firmada por los actuantes y notificada al responsable o representante legal del mismo.",

b) En el artículo 30, suprimir la expresión: "de multa y clausura".

Artículo 2°.- Sustituir el artículo 3° de la RG (DGR) N° 13/08 y su modificatoria, por el siguiente:

"Artículo 3°.- La reducción establecida en el sexto párrafo del artículo 79 del Código Tributario Provincial, operará de pleno derecho y sin sustanciación previa, considerándose la suma de Pesos Ciento Ochenta y Siete con 50/100 (\$187,50) por cada mes trabajado o fracción.".-

Artículo 3°.- La presente resolución general entrará en vigencia a partir del 1° de octubre de 2019, inclusive.-

Artículo 4°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIONES 90 / 2019 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2019-09-26

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 90/19, del 26/09/2019.

VISTO la RG (DGR) N° 98/14 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo establecido por el artículo 4° de la resolución general citada en el Visto, corresponde proceder a incorporar como sujetos excluidos de percepción y de retenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de los regímenes establecidos por las RG (DGR) Nros. 86/00, 54/01, 23/02 y 176/03 y sus respectivas modificatorias, a un universo de contribuyentes, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar a la nómina de sujetos Excluidos de Percepciones y Retenciones prevista por el artículo 4° de la RG (DGR) N° 98/14 y sus modificatorias, a los contribuyentes que se consignan en los Anexos I y II que se aprueban y forman parte integrante de la presente resolución general, conforme se indica a continuación:

- a) Anexo I: con vigencia para el cuarto trimestre del año calendario 2019.
- b) Anexo II: con vigencia para el cuarto trimestre del año calendario 2019 y primer trimestre del año calendario 2020.

Artículo 2°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 2 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

RESOLUCIONES 91 / 2019 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2019-09-26

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 91/19, del 26/09/2019.

VISTO las RG (DGR) Nros. 86/00, 54/01, 23/02 y 176/03 y sus respectivas modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan excluir a determinados contribuyentes como sujetos pasibles de retenciones y percepciones de los regímenes citados en el Visto;

Que dicha exclusión se materializará mediante la incorporación de los mismos en la nómina Excluidos de Percepciones y Retenciones prevista por el artículo 4° de la RG (DGR) N° 98/14;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación, Inteligencia Fiscal e Informática;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar a la nómina de sujetos Excluidos de Percepciones y Retenciones prevista por el artículo 4° de la RG (DGR) N° 98/14 y sus modificatorias, con vigencia para el cuarto trimestre del año calendario 2019, a los contribuyentes que se consignan en Anexo que se aprueba y forma parte integrante de la presente resolución general.-

Artículo 2°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

GENERALES / SI.PRO.SA - MARIELA KARINA DIAZ HADAD

SI.PRO.SA.

Dirección de asuntos Disciplinarios

POR 1 DIA - Marta Chagra Dib de Borsotto, en mi carácter de Directora de la Dirección de Asuntos Disciplinarios del SIPROSA, me dirijo a Ud. a los efectos de solicitar la publicación de edictos por el término de 1 día, del Capítulo de Cargo formulado a la Sra. MARIELA KARINA DIAZ HADAD (DNI 26.638.323, Nivel F, Permanente Interina, Servicios Grales. del Caps Ntra. Sra. del Pilar, que se transcribe a continuación: "Visto: Que por Resolución N° 630/SEAC-19, se dispuso la Instrucción de un Sumario Administrativo, a fin de deslindar responsabilidades administrativas de la agente Mariela Karina Diaz Hadad (DNI 26.638.323, Servicios Grales. del Caps Ntra. Sra. del Pilar) por las inasistencias sin justificar que registra desde el 27/05/19. Considerando: ... Se Resuelve: 1) Formular Capitulo de Cargo a la agente, Mariela Karina Diaz Hadad (DNI 26.638.323, Servicios Grales. del Caps Ntra. Sra. del Pilar) por las 105 (Ciento Cinco) inasistencias continuas sin justificar que registra desde el 27/05/19 al 11/09/19 y por considerársela incurso en abono de cargo; encuadrando su conducta en lo normado por el Art. 45 inc. A) y 48 de la ley 5908; 2) Notificar a la Sra. Mariela Karina Diaz Hadad (DNI 26.638.323) del Presente Capitulo de Cargo, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos para presentar descargo y ofrecer las pruebas que crea oportuna para su defensa, ante esta Dirección de Asuntos Disciplinarios (sita en calle Virgen de la Merced 196 -ex Rivadavia- 2° Piso, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, pudiéndose hacer asistir por Letrado. Ello bajo apercibimiento de tener por decaído su derecho. conforme lo previsto en el art. 54° de la Ley de Carrera Sanitaria N° 5908. Se le hace conocer que puede designar representante para su defensa.-Fdo. Dr. Victor Horacio Gandur Instructor Sumarial de la Dirección de Asuntos Disciplinarios del SI.PRO.SA.- E y V 30/09/2019. Aviso N° 227.231.

GENERALES / SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT

POR 3 DIAS - La SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT dependiente de la Secretaria General De La Gobernación, ubicada en calle Laprida N° 55 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, cita a los propietarios, herederos o cesionarios o a quienes se consideren con derechos sobre el/los inmuebles:

Localizado en Calle Rondeau N° 2901. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: S-15455. a nombre de Valera De Carabajal Marta Alicia. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 231.330. Solicitado mediante Expte. N° 743/140-R-2015.

Localizado en Calle Prospero Mena N° 1574. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L° 1 F° 170/173 S° C A° 1960. a nombre de Mongelli Juan Jose. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 138.006. Solicitado mediante Expte. N° 611/140-A-2015.

Localizado en Calle Gobernador Gutierrez N° 2926. Dpto. Tafi Viejo, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L° 262 - 264 F° 139 - 140 - 133 - 134 - 135 S° B A° 1955. a nombre de Mena Miguel Luis. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 123.190. Solicitado mediante Expte. N° 336/140-M-2019.

Localizado en Pje. Comandante Leonardo Rosales N° 1079. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L° 172 F° 134 - 135 - 136 S° B A° 1950. a nombre de Boero Alberto Victorio, Falivene Carlos Angel. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 115.937. Solicitado mediante Expte. N° 548/140-Z-2019.

Localizado en Calle Libertad y Alberdi S/N. Dpto. Lules, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: F-1135. a nombre de Herederos de Reyes Guerrero José Marcelino. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 278.805. Solicitado mediante Expte. N° 605/140-B-2018.

Localizado en Calle Abraham Lincoln N° 1472. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: S- 16369. a nombre de MartiColl Carlos NicolasJose. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 333.759. Solicitado mediante Expte. N° 184/140-R-2010.

Localizado en Calle Eva Duarte de Peron N° 31. Dpto. Cruz Alta, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: A- 19417. a nombre de Quiroga Matias Javier. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 271.837. Solicitado mediante Expte. N° 1175/140-G-2016.

Localizado en Calle 20 de Junio de 1820 N° 38. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: S- 30835. a nombre de Roldan Silvestra Rosario. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 133.973. Solicitado mediante Expte. N° 245/140-C-2015.

Localizado en Ojo de Agua. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán. Inscriptos en el

Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: S- 2579.a nombre de Caja Mutual de Ahorro y Ayuda de la Seccional Tucumán A.A.T.R.A. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón:338.979. Solicitado mediante Expte. N° 465/140-R-2017.

Localizado en Ojo de Agua. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: S- 2580.a nombre de Sindicato de Empleados Públicos de Tucumán. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 339.081. Solicitado mediante Expte. N° 465/140-R-2017.

Localizado en Calle Santa Fe N° 955. Dpto. Tafi Viejo, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: T-15881. a nombre de Karamaneff Ana Maria Del Valle, Karamaneff Pablo Martin, Karamaneff Sylvia Vanessa. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 283.741. Solicitado mediante Expte. N° 619/140-M-2015. La presente citación es a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6°, Inc. D de la Ley Nacional N° 24.374 y a la Ley Provincial N° 6753, a fin que deduzcan oposición en el termino de 30 días. Al haber dado cumplimiento a lo especificado en el Art. 1, 2, 6 (Inc. a y b) y 9 de la Ley Nacional N° 24.374 y su reglamentación Decreto N° 1.430 de fecha 23/06/97 Art. 2°, 5° y 6°. Firma: Dr. Fernando RogelChaler, Subsecretario de Regularización Dominial y Hábitat. Secretaria General de la Gobernación. Gobierno de Tucumán. E 27/09 y V 01/10/2019. Aviso N° 227.191.

GENERALES / SUBSECRETARIA DE REGULARIZACION DOMINIAL Y HABITAT

SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT

POR 3 DIAS - La Subsecretaria De Regularización Dominial Y Hábitat dependiente de la Secretaria General De La Gobernación, ubicada en calle Laprida N° 55 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, cita a los propietarios, herederos o cesionarios o a quienes se consideren con derechos sobre el/los inmuebles:

Localizado en Calle Cangallo N° 1050. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán.

Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: S-21631. a nombre de Camaño Francisca Antonia. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 832.398. Solicitado mediante Expte. N° 465/140-S-2012.

Localizado en Villa Guzman Alderetes. Dpto. Cruz Alta, Provincia Tucumán.

Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°10F°110S°C. a nombre de Víctor Armando Aldax, Luis Eduardo de la Vega. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 572.309 - 572.301 - 572.308 - 572.286 - 572.287. Solicitado mediante Expte. N° 881/140-V-2017.

Localizado en Calle Chacabuco N° 1247. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán.

Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: S-16016. a nombre de Sibay Carla Vanesa, Sibay Roberto Aníbal, Sibay Marcela Alejandra. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 32.640. Solicitado mediante Expte. N° 608/140-B-2014.

Localizado en Barrio: San José Calle Maipú Esq. Independencia y Pje. Venecia N° 3050. Dpto. Yerba Buena, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro

Inmobiliario de la Provincia en L°12 - 20F°49 - 25S°B A°1916 - 1935. a nombre de S.A. Azucarera Justiniano Frias. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 677.200 - 675.250. Solicitado mediante Expte. N° 37/140-S-2019. 963/140-O-2018.

Localizado en Pje. Cajal y Lanieri, Barrio: Ampliación el Progreso y Calle Pedro Leskow S/N, Barrio: Ampliación Independencia, Alderetes. Dpto. Cruz Alta,

Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: A- 22111; L°14F°117S°CA°1969. a nombre de Constant Silvia Eugenia Del Valle. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 774.509 - 671.763. Solicitado mediante Expte. N° 182/140-M-2019. 632/140-S-2019.

Localizado en Calle Italia N° 780. Dpto. Lules, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: F- 346. a nombre de Sotelo Esther Lastenia. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 178.657. Solicitado mediante Expte. N° 604/140-S-2018.

Localizado en Pje. Castellanos Joaquín N° 2626. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: S- 5280. a nombre de Yolanda Amelia Fernández. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 139.140. Solicitado mediante Expte. N° 830/140-D-2012.

Localizado en Calle Entre Rios N° 575 - El Manantial. Dpto. Lules, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: T- 4692; L°1F°97 S°C A°1960. a nombre de María Elvira Rojas o Elvira

Rojas. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 530.759.
Solicitado mediante Expte. N° 84/140-G-2019.

Localizado en Calle Juan B. Teran N° 1063. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán.
Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°132F°229S°BA°1943.a
nombre de Toscano María Prudencia. Identificados en la Dirección General de
Catastro en Padrón: 831.332. Solicitado mediante Expte. N° 635/140-S-2019.
Localizado en Barrio: Obrero, Aguilares. Dpto. Rio Chico, Provincia Tucumán.
Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: R-
14473.a nombre de Domingo Alberto Navarro. Identificados en la Dirección General
de Catastro en Padrón: 262.370. Solicitado mediante Expte. N° 1044/140-S-2018.
La presente citación es a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6°, Inc. D de
la Ley Nacional N° 24.374 y a la Ley Provincial N° 6753, a fin que deduzcan
oposición en el termino de 30 días. Al haber dado cumplimiento a lo especificado
en el Art. 1, 2, 6 (Inc. a y b) y 9 de la Ley Nacional N° 24.374 y su
reglamentación Decreto N° 1.430 de fecha 23/06/97 Art. 2°, 5° y 6°. Firma: Dr.
Fernando Rogel Chaler, Subsecretario de Regularización Dominial y Hábitat.
Secretaria General de la Gobernación. Gobierno de Tucumán. E 30/09 y V
02/10/2019. Aviso N° 227.238.

JUICIOS VARIOS / ALARCON MARCELO MANUEL S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Pedro M. Rocchio Batista, se tramitan los autos caratulados: "ALARCON MARCELO MANUEL S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE. N° 1768/19", en los cuales mediante resolución de fecha 17/09/2019 se ha declarado la quiebra de Marcelo Manuel Alarcon, argentino (D.N.I. N° 20.753.066 - C.U.I.L. N° 20-20753066-3), con domicilio en Barrio 447 viviendas - Manzana "LL" - Casa 11, Las Talitas, Provincia de Tucumán; oportunidad en la cual se ha fijado el siguiente cronograma falencial: A) el día 04/10/2019, a horas 10:30, o día subsiguiente hábil, a la misma hora, en caso de feriado para el sorteo del síndico contador (clase "B"); B) el día 10/12/2019, para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación, los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación, ante la sindicatura sorteada. C) el día 27/02/2020 como fecha de presentación del informe individual y el día 13/04/2020 como fecha de presentación del informe general. Se hace constar asimismo que se ha dispuesto, entre otros puntos, lo siguiente: A) La anotación de la quiebra y la inhibición de bienes del/de la fallido/a en los Registros Públicos de Comercio, Inmobiliario, Propiedad del Automotor y Prendario de la provincia de Tucumán. B) Ordenar a la presentante y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes del/de la fallido/a, en el perentorio término de veinticuatro horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. C) Prohibir hacer pagos a el/la fallido/a, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces. El presente edicto se libra en cumplimiento de lo ordenado en el punto de la resolución de fecha 17/09/2019, recaída en los autos caratulados: "Alarcon Marcelo Manuel s/ Quiebra Pedida - Expte. N° 1768/19", que dice en su parte pertinente: "San Miguel de Tucumán, 17 de septiembre de 2019.- Autos y Vistos: ...Resulta: ... Considerando: ... ;Resuelvo: I°. ...XVIII°. Ordenar la publicación de este auto por el término de cinco días en el Boletín Oficial, Libre de Derechos. Hagase Saber-" Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez .-" Secretaría, 20 de septiembre de 2019.- Libre de Derechos Fiscales Ley N° 24.522. Dr. Pedro Miguel Rocchio Batista, sec. E 24 y V 30/09/2019. Diferido. Aviso N° 227.116.

Aviso número 226968

JUICIOS VARIOS / CARO HECTOR OBDULIO C/ SOCIEDAD AZUCARERA INGENIO AMALIA S.A. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "CARO HECTOR OBDULIO c/ SOCIEDAD AZUCARERA INGENIO AMALIA S.A. s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 3815/13, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 9 de septiembre de 2015.- 1) Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a Sociedad Azucarera Ingenio Amalia S.A. y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de seis días comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- 2)- 3)- MEH 3815/13 Fdo. Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti.- Juez.-".- Se hace saber que el actor en autos Sr. Héctor Obdulio Caro (DNI N° 8.036.647) persigue la prescripción del inmueble sito en calle Arquitecto Juan Padrós N° 403 de esta ciudad, indentificado con los siguientes datos: Nomenclatura Catastral: Padrón: 233665, Matrícula: 15549 bis, Orden: 6457, Circ. I, Secc. 18B, Manz. 345B, Parc. 14, los que surgen del plano de Mensura para prescripción adquisitiva N° 67822/13 de fecha 15/08/2013 (Expte. N° 21846-M-13). Saludos a Ud. Atte. Dra. Julieta Ramirez, sec. E 18/09 y V 01/10/2019. \$6.195. Aviso N° 226.968.

Aviso número 227202

JUICIOS VARIOS / FISCALIA CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO C/ MEDINA FRANCO

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios, de la II° Nominación a cargo del Dr. Adolfo A. Iriarte Yanicelli Juez, Prosecretaría desempeñada por Eric Lehmann, en los autos caratulados: FISCALIA CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO C/ MEDINA FRANCO JONATAN S/ COBRO EJECUTIVO Expte 256/19, se ha dictado el siguiente proveído que a continuación se transcribe: Concepción, 17 de septiembre de 2019.- Líbrese edictos por el término de cinco días (Art. 159 del C.P.C.C. de Tuc), a los fines de notificar a Medina Franco Jonatan de la providencia de fecha 21/06/2019, haciéndose constar que se tramita Libre de Derechos, conforme se solicita. CRM.- Fdo. Adolfo Antonio Iriarte Yaniceli. Juez. Concepción, 18/09/2019. E 27/09 y V 03/10/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 227.202.

Aviso número 227239

JUICIOS VARIOS / HEREDIA MARIA SILVANA C/ GRANRUIZ S.R.L.

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado del Trabajo de I Nom. a cargo de la Dr. Carlos Frascarolo, Juez; Secretaría a cargo de Proc. Matias Ovejero y Dra. Valeria Iramain, tramitan los autos caratulados: "HEREDIA MARIA SILVANA c/ GRANRUIZ S.R.L. y OTROS s/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 1809/16, en los cuales se ha dictado el presente proveido notificando al demandado Liliana Estela Ruiz, y que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 09 de septiembre de 2019. Atento lo peticionado y constancias de autos. Convocase a las partes a la audiencia prescripta por el art. 69 del C.P.L.. para el día 16/10/2019 a Hs.: 08:30. Notifíquese en los plazos que determina dicha norma legal. La misma tendrá lugar conforme a lo dispuesto por el art. 71, debiendo comparecer las partes en los términos del art. 72 de igual digesto, haciéndose saber que de no existir conciliación se procederá de conformidad a las previsiones del art. 76 (cfr. ley 8.969). Personal. Fdo: Dr. Carlos Frascarolo - Juez.- San Miguel de Tucumán, 26 de septiembre de 2019. Secretaria.- Se hace constar que el presente es de Libre de Derechos. Proc. Matias José Ovejero, sec- E 30/09 y V 04/10/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 227.239.

Aviso número 227186

JUICIOS VARIOS / LOPEZ ALEJANDRA S/ AMENAZAS AGRAVADAS

POR 2 DIAS - CAUSA: LOPEZ ALEJANDRA S/ AMENAZAS AGRAVADAS POR EL USO DE ARMAS (Art. 149, Bis 1º Parr, 2º Sup), LESIONES VICT. AMAR FABIANA NOEMI F.H: 26/08/2019 - Expte: 57921/2019.- Dep. Policial: Comisaría S.Nº.- Responsable:LWD. //n seis de septiembre de dos mil diecinueve, presento a despacho.- San Miguel de Tucumán, 06 de septiembre de 2019. Sin perjuicio de la competencia funcional que en definitiva pudiere corresponder, haciendo expresa reserva de la misma, y en atención a lo solicitado por el Sr. Fiscal Criminal I, y conforme las constancias de autos y en forma especial: actas de presentación por denuncias de fs. 01; ORDÉNASE RESTRICCIÓN DE ACERCAMIENTO PROHIBICION DE TURBACION Y ACTOS DE INTIMIDACION DIRECTOS O INDIRECTOS de ALEJANDRA LOPEZ domiciliada en calle Corrientes N° 766 de esta Ciudad capital, respecto de la de la persona de Fabiani NoemíAmar, con domicilio en calle Marcos Paz N° domicilio en calle Marcos Paz N° 7, piso 12, Dpto 1 de esta Ciudadcapital de conformidad a lo dispuesto por los arts. 96, 271 inc. 9º y Cc.del C.P.P.T.. Para su cumplimiento vuelva la presente a Ficalía instrucción de origen. E 06/09/2019 pasa a Fiscalía Criminal I.- E 27 y V 30/09/2019. Aviso N° 227.186.

**JUICIOS VARIOS / MEDINA HUGO OSCAR S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPTE. N° 596/13**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: MEDINA HUGO OSCAR S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE. N° 596/13, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "CONCEPCION, 13 de agosto de 2019.- Atento a las constancias de autos, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (Art. 159 Procesal). En consecuencia, cítese a: DIAZ IRINEO y DIAZ ALBINO y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ." Concepción, 22 de agosto de 2019.- El mencionado inmueble se encuentra ubicado en la localidad de Atahona, Dpto. Simoca. Los inmuebles objeto del presente juicio se encuentran identificados en Rentas de la Provincia con el Padrón Inmobiliario N° 51.661 Y 51.661-51.534.- Nomenclatura Catastral de Padrón N° 51.661: Circo 111, Secc. S, Lam. 291, Mal. 27.439, Ord. 62, Parco 147. Lindal: Al Norte: Ruta Provincial N° 328; Sur: Suco de Albino Díaz; Este: Saavedra; Oeste: Suco Albino Díaz. Según Plano de Mensura mide: 1-2: 57,10m.; 2-3: 158,95m.; 3-4: 57,10m.; 4-1: 157,83m. Superficie: 8.962.8262 m2. Identificado en Renta en la Cuenta Tributaria N° 2012063495. Nomenclatura Catastral de Padrón N° 51.661-51534; Circo 111, Secc. B, Lám: 291-296; Parco 147-138A; Matrícula: 27.439-28.209, Orden: 62-80, Propiedad que linda: Al Norte: camino vecinal; Sur: Actual ruta Nacional N° 157; Este: Saavedra; Oeste: Suco de Aguilar. Según Plano de Mensura mide: punto 1-2:: 116,65m.; 2-3: 958,38m.; 3-4: 93,23m.; 4-1: 891,38m.; Superficie: 8 Has. 7.524.2813 m2. Identificado en Renta de la Provincia en la cuenta Tributaria N° 2012063496.- DGG Concepción, 22 de Agosto de 2019. E 26/09 y V 09/10/2019. \$8788,50. Aviso N° 227.155.

JUICIOS VARIOS / NAVARRO NATALIA MARIA S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados: "NAVARRO NATALIA MARIA s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 2051/19, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 16 de Septiembre de 2019.- Y Vistos: ... Considerando: Resuelvo: 1.- Declarar la Quiebra de la Sra Natalia Maria Navarro, DNI N° 24.202.803 CUIT N° 27-24202803-7 con domicilio real en Lamadrid 360, El Manantial, Lules, Tucumán, II.- III.- Intimar a la fallida para que en el término de cuarenta y ocho horas cumplimente con lo dispuesto por el art. 86 de la Ley Concursal 24.522, poniendo a disposición de la Sindicatura los bienes de su pertenencia, bajo apercibimiento de ley.- IV.- Prohibir a la Sra Natalia Maria Navarro, DNI N° 24.202.803 hacer pagos y/o entrega de efectos a terceros bajo pena de no quedar liberados de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (art. 118 L.C.Q.).- V.- No se emplaza a la deudora (fallida) para que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, por tratarse de persona física no comerciante.- Hagase Saber.- Fdo.: Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti". San Miguel de Tucuman, 23 de septiembre de 2019.- E 27/09 y V 03/10/2019. Diferido. Aviso N° 227.181.

JUICIOS VARIOS / ORELLANO MARIA MARTA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. Maria Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "ORELLANO MARIA MARTA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Exepdiente n°:529/16, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 28 de agosto de 2019...cítese a: Dolores del Rosario Moyano de Caballero y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.-RH.- Fdo. Dra. Maria Ivonne Heredia Juez.-En fecha 13 de Septiembre de 2016 se presenta la Sra. Marta Orellano, argentina, L.C. 5.270.048, con domicilio real en calle Benajín Matienzo n° 1543, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en calle Benjamín Matienzo N° 1543, barrio La Madrid, Concepción, Chicligasta; Padrón Catastral N° 50147, Matrícula N° 16168, Orden N° 3849, Circ. I, Secc. C4, Manz. 402, Parc. 33, Matrícula Registral Z-3724. Señala la Sra. Orellano que desde el año 1976 habita el inmueble de la presente litis con posesión animus dominis, cuando se unió a quien fuera su pareja y con quien tuvo dos hijas. Todo el tiempo tuvo la posesión pacífica e ininterrumpida del mismo.-Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción, 30 de agosto de 2019. Cristina A. Calderon Valdez, Sec. E 17 y V 30/09/2019. \$7136,50. Aviso N° 226.917.

JUICIOS VARIOS / PAZ PEDRO NOLASCO C/ VILLAZUR PABLO RAMIRO

POR 3 DÍAS - Se hace saber a Herederos de Villazur Pablo Ramiro, que por ante este Juzgado Civil del Trabajo, Primera Instancia, Secretaría DE LA 3a Nom., a cargo del Dr. Guillermo E. KUTTER, Juez, tramitan los autos caratulados: "PAZ PEDRO NOLASCO c/ VILLAZUR PABLO RAMIRO s/ COBRO DE PESOS", expediente n° 987/17, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 13 de agosto de 2019. Atento a lo solicitado y conforme surge de constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en el punto 3 de providencia de fecha 15/04/2019 (fs.124). En su mérito, notifíquese el punto 2 de la providencia ut-supra mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial, libre de derechos art.13 L6204 y 20 LCT por tres días. Fdo. DR. Guillermo E. Kutter - Juez 987/17. LCF San Miguel de Tucumán, 15 de abril de 2019.1)... 2) Notifíquese a los herederos del mismo para que en el término de cinco días se apersonen a estar a derecho y constituyan domicilio legal, arts. 22 y cc CPL, bajo apercibimiento de tener por tal los Estrados del Juzgado. A tal fin se deberá acompañar autorización para intervenir en juicio dictada por el Juez del Sucesorio. Personal.3)... 4)...Fdo,Dr. Guillermo E. Kutter - Juez .987/17.FDH San Miguel de Tucumán, 23 de agosto de 2019.- E 30/09 y V 02/10/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 227.215.

JUICIOS VARIOS / PEREA MARIA DEL ROSARIO S/ QUIEBRA DECLARADA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Pedro M. Rocchio Batista, se tramitan los autos caratulados: "PEREA MARIA DEL ROSARIO s/ QUIEBRA DECLARADA.- Expte. N° 2283/18", en los cuales mediante resolución de fecha 16/09/2019 se ha fijado el siguiente cronograma falencial: A) El día 29/10/2019, para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación, los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación, ante la sindicatura sorteada. B) El día 11/12/2019 como fecha de presentación del informe individual. C) El día 25/02/2020 como fecha de presentación del informe general. El Síndico designado en autos es el C.P.N. Héctor Osvaldo Medina (Mat. Prof. N° 1.524), con domicilio fijado en calle Chiclana N° 486 - Planta Baja - Dpto. 1 - San Miguel de Tucumán - (Teléfono 381-4905474) , quien ha fijado como horario de atención los días lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.- El presente edicto se libra en cumplimiento de lo ordenado en el punto de la resolución de fecha 16/09/2019, recaída en los autos caratulados: "Perea Maria del Rosario s/ quiebra declarada - Expte. N° 2283/18", que dice en su parte pertinente: "San Miguel de Tucumán, 16 de septiembre de 2019. Autos y Vistos: Considerando: ... ; Resuelvo: I°. II°. III°. Ordenar la publicación de la presente resolución por cinco días en el Boletín Oficial de Tucumán, edictos que deberán hacer conocer asimismo la Sindicatura actuante. Déjese constancia en los mismos que su publicación es libre de derechos. Hagase Saber. - Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.-" Secretaría, 20 de septiembre de 2019.- Libre de Derechos Fiscales Ley N° 24.522. Dr. Pedro Miguel Rocchio Batista, sec. E 24 y V 30/09/2019. Diferido. Aviso N° 227.118.

Aviso número 226970

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA S.A.

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4045/17".-, se hace saber a la empresa CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 23 de agosto de 2019. 1) Téngase presente el traslado acompañado y resérvese en Secretaría a disposición del demandado. 2) Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: notifíquese a la demandada de la planilla practicada por el proceso principal, que asciende a \$ 569,25 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- MIB-4045/17 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom - " .- Secretaría. 23 de agosto de 2019.- E 18/09 y V 01/10/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 226.970.

Aviso número 227150

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ KRUGER EDUARDO JORGE S/
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a KRUGER EDUARDO JORGE - D.N.I. N° 25.444.141, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMIOS, Iª Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados : "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ KRUGER EDUARDO JORGE S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 1386/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 19 de Septiembre de 2019. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 02/9/2019 -Fs. 36-, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. ///San Miguel de Tucumán, 02 de Septiembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN en contra de KRUGER EDUARDO JORGE, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 89 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado ESTEBAN IGNACIO GOANE (apoderado actor) en la suma de \$ 16.000 (Pesos Dieciseis Mil). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán, 23 de septiembre de 2019. E 26/09 y V 02/10/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 227.150.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ NEXINA S.A.

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN C/ NEXINA S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7027/17.-, se hace saber a la empresa NEXINA S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de agosto de 2019.- Agreguese Atento a lo solicitado y a las constancias de autos previo a todo tramite a fin de evitar futuras nulidades notifiquese la sentencia de fecha 19/05/2018 al demandado mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- CIC 7027/17 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.San Miguel de Tucumán, 19 de junio de 2018.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN, en contra de NEXINA S.A., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS UN MIL QUINIENTOS - (\$1.500,00), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha en que quedo firme la resolucio n que impulso la multa, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.SEGUNDO: Regular al letrado ESTEBAN IGNACIO GOANE la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$9.500) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado.TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- HAGASE SABER.- FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. - " .- Secretaría. 26 de agosto de 2019.- E 18/09 y V 01/10/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 226.981.

Aviso número 227132

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ EMPRESA SAN PEDRO DE COLALAO S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a Empresa San Pedro de Colalao s.r.l. -Cuit N° 30-64659909-8, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Ia. Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ EMPRESA SAN PEDRO DE COLALAO S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 6539/16, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 3 de septiembre de 2019.- Téngase presente. Atento lo solicitado notifíquese a la demandada de la sentencia de fecha 21/08/2019 (fs. 27), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de derechos. Fdo Dra Ana María Antun de Nanni- Juez -San Miguel de Tucumán, 21 de agosto de 2019.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán -D.G.R.- en contra de Empresa San Pedro de Colalao S.R.L. Coletur Transportes S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$140.458,54 (Pesos ciento cuarenta mil cincuenta y ocho con 54/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado Eduardo José Dibi Samson (apoderado actor) en la suma de \$20.150 (Pesos veinte mil ciento cincuenta). Hágase Saber. Fdo. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 05 de septiembre de 2019. Dra. Alejandra M. Raponi Maron. E 24 y V 30/09/2019. Libre de Derecnos. Aviso N° 227.132.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ INGENIO SAN JUAN S.A.

POR 5 DIAS - Se hace saber a INGENIO SAN JUAN S.A. , CUIT N° 33-71055088-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMIOS, Iª Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados : "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ INGENIO SAN JUAN S.A. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 3695/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 20 de agosto de 2019.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 24/11/2015, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - EVI-3695/15. ///San Miguel de Tucumán, 24 de noviembre de 2015. I) Por presentado, con domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el carácter que invoca.- II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$828.535,59 y \$248.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- San Miguel de Tucumán, 22 de agosto de 2019.- E 27/09 y V 03/10/2019. Libre de Derechos. Aviso n° 227.185.

Aviso número 227212

JUICIOS VARIOS / REYNAGA ARMANDO JOSE

POR 5 DIAS - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO Y OSCAR ENRIQUE FLORES, se dé cumplimiento con las providencias que a continuación se transcriben: "San Miguel de Tucumán, 15 de agosto de 2019.- Ampliando el proveído que antecede, notifíquese por edictos, los que deberán publicarse por el término de cinco días, a Juan Faustino Sánchez y/o a sus herederos el punto 1 del decreto de fecha 01/08/19 (fs. 614). FDO. ANA JOSEFINA FROMM - JUEZ"; "San Miguel de Tucumán, 01 de agosto de 2019.- 1) Atento a lo solicitado y las constancias de autos, corresponde hacer efectivo el apercibimiento ordenado mediante decreto de fecha 05/06/19 (fs. 608), respecto del Sr. Juan Faustino Sánchez y/o sus herederos. En consecuencia, notifíquese a los mencionados que al no haberse apersonado al presente sucesorio, a pesar de estar debidamente notificados, proseguirá el trámite del mismo sin su intervención. Personal. 2) ... FDO. ANA JOSEFINA FROMM - JUEZ". ZFEP - 2338/97 San Miguel de Tucumán, 21 de agosto de 2019.- E 27/09 y V 03/10/2019. \$1.968,75. Aviso N° 227.212.

JUICIOS VARIOS / RIVADENEIRA GRACIELA CECILIA C/ S/COBRO DE PESOS

POR 5 DIAS - Se hace FARMACIA EXPRESS S.R.L. que por ante este Juzgado del Trabajo de la Segunda Nominación, a cargo del Dr Leonardo Andres Toscano - Juez (Subrogante); Secretaría del Proc. Agustin Cordoba , tramitan los autos caratulados: "RIVADENEIRA GRACIELA CECILIA C/ S/COBRO DE PESOS S/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE", Expediente N° 36/14, en los cuales se han dictado los presentes proveido que se transcriben a continuación: "San Miguel de Tucuman, 02 de septiembre de 2019. Bajo exclusiva responsabilidad del letrado presentante, notifíquese por edictos conforme lo peticiona.- 36/14 " San Miguel de Tucumán, 1 de diciembre de 2017.- A los solicitado, oportunamente. Advirtiéndole el Proveyente que la parte demandada no fue debidamente notificada del proveído de fecha 23/08/17 (Apertura a pruebas), notifíquese el mismo en el domicilio real de la demandada conforme lo dispone el art. 22 del CPL. Asimismo, notifíquese junto con la providencia de apertura a pruebas, el decreto de fecha 05/10/17 .-.ACH-36/14.- " San Miguel de Tucumán, 5 de octubre de 2017.- Agréguese la cédula acompañada y téngase presente. Asistiéndole razón al letrado presentante, no habiendo dado cumplimiento con la intimación efectuada la parte demandada Farmacia Express S.R.L., Y haciéndose efectivo el apercibimiento dispuesto, practíquese las siguientes notificaciones en los Estrados de este Juzgado con las excepciones previstas por el Art. 22 de la ley 6.204. Notifíquese conjuntamente con la providencia de fecha 23/08/2017.- San Miguel de Tucuman, 23 de Agosto de 2017.- Abrase a pruebas la presente causa por el termino de cinco dias al solo fin de su ofrecimiento. San Miguel de Tucuman 18 de Septiembre de 2019, Secretaria.- E 27/09 y V 03/10/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 227.207.

Aviso número 227140

**JUICIOS VARIOS / ROMANO HECTOR EDUARDO Y OTRA C/L ROMANO VICENTE S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del H. Silva, se tramitan los autos caratulados: "ROMANO HECTOR EDUARDO Y OTRA C/ ROMANO VICENTE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 1075/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 02 de septiembre de 2019. 1 2. Proveyendo la presentación de fecha 11/06/2019 (fs.150): Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueven Héctor Eduardo Romano y Ana María Romano, respecto del inmueble ubicado en la localidad de Km. 1286, Ruta Nacional 9, Banda del Río Salí, Dpto. Cruz Alta, de esta provincia. Cuyos datos catastrales son Padrón 173.329, matrícula 5791, orden N°139, C:II, S:C, lámina 17, P:38. En los mismos cítese a Vicente ROMANO, a sus herederos, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS días contesten demanda, bajo apercibimiento de designarseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez. Secretaría, 06 de septiembre de 2019. E 26/09 y V 09/10/2019. \$5218,50. Aviso N° 227.140.

Aviso número 227209

JUICIOS VARIOS / RUIZ JORGE ERNESTO C/ GRAELLS CRISTIAN EDUARDO

POR 5 DIAS - Se hace saber al Sr. Graells Cristian Eduardo, M.I. N° 24.200.123 que por ante este TRABAJO de la Quinta Nominacion, a cargo de la Dra. Susana Catalina Fe, JUEZ; Secretaría actuaria desempeñada por el Dr., GUSTAVO A. GRUCCI, tramitan los autos caratulados: "RUIZ JORGE ERNESTO C/ GRAELLS CRISTIAN EDUARDO S/ COBRO DE PESOS.- Expediente N° 275/1, en los cuales se ha dictado el presente proveido que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 22 de agosto de 2019. Téngase presente el informe que antecede.- En mérito a lo informado precedentemente y constancias de autos: Téngase a la parte demandada, GRAELLS CRISTIAN EDUARDO, por INCONTESTADA la demanda incoada en su contra. Hágase constar que las futuras notificaciones se le efectuarán conforme a las previsiones del art. 22 del CPL Ley 6.204. Asimismo, de conformidad al estado procesal de la causa y lo dispuesto por el art. 68 del ordenamiento procesal antes mencionado: Abrase la Causa a Prueba por el término de cinco días para su ofrecimiento. A los efectos de notificar a la parte demandada, Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán por tres días. San Miguel de Tucumán, 4 de septiembre de 2019. Secretaria.- E 27/09 y V 03/10/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 227.209.

JUICIOS VARIOS / VERA MARTA ALICIA Y OTROS S/ AMENAZAS VICT. BRIGA HORTENSIA LUCIA

POR 2 DIAS - "CAUSA: VERA MARTA ALICIA Y OTROS s/ AMENAZAS VICT. BRIGA HORTENSIA LUCIA- EXPTE. N°43527/2019", San Miguel De Tucumán, 26 de julio de 2019. VISTO: El estado de las presentes actuaciones y; CONSIDERANDO: Que a fs. 06 la Fiscalía Criminal de la I Nom. Requiere la medida cautelar que disponga la Prohibición de turbación, acoso y actos de intimidación directa o indirecta de MARTA VERA, JUAN GUZMAN, y SU GRUPO FAMILIAR, domiciliados al frente del domicilio de la víctima, en MANZANA I CASA 8 BARRIO APEM, Tafi viejo, hacia la persona de HORTENSIA LUCIA BRIGA, y SU GRUPO FAMILIAR, domiciliados en MANZANA G CASA 19 BARRIO APEM, Tafi viejo, por el plazo que su S.S. Estime corresponder. En caso de que sea concedida la presente medida, deberá ser llevada a cabo por el jefe y/o Subjefe de la Comisaria de las Talitas de la Policía de Tucumán, con su personal a cargo. Que, analizadas las constancias de autos a los fines de lo impetrado por el Ministerio Público, surge de ellas (en particular: Acta de presentación por denuncia en la Oficina de Denuncias y Atención Ciudadana obrante a fs. 01 de autos; Declaración Testimonial de la Víctima en sede Judicial obrante a fs.05) la posible existencia de amenazas y hechos de violencia que pueden repetirse, encontrándose en riesgo la integridad física y psíquica de la denunciante y su grupo familiar. Que, conforme los elementos examinados en virtud de las disposiciones previstas en los Arts. 305 y 96 inc.5 del C.P.P (en los que se hace referencia a que la investigación penal preparatoria deberá impedir que el delito cometido produzca consecuencias ulteriores y a la protección de la seguridad de la víctima y su grupo familiar), fundadamente se puede presumir que, constatados los actos de violencia por parte de los encartados en autos MARTA VERA, JUAN GUZMAN y su grupo familiar domiciliados al frente del domicilio de la denunciante, en MANZANA I CASA 8 BARRIO APEM, Tafi viejo; estos se pueden repetir, encontrándose en riesgo la integridad física y psíquica de la víctima, HORTENSIA LUCIA BRIGA, y su grupo familiar, domiciliados en MANZANA G CASA 19 BARRIO APEM, Tafi viejo, corresponde ordenar la Prohibición de turbación, acoso y actos de intimidación directa o indirecta de los denunciados a la persona denunciante y su grupo familiar y al domicilio anteriormente mencionado por el Sr. Fiscal. Asimismo, el personal policial deberá tomar todos los recaudos pertinentes para dar estricto cumplimiento con lo dispuesto precedentemente a fin de resguardar la integridad física y psíquica de la denunciante y su grupo familiar. Por ello, Resuelvo: 1°) ORDENAR LA PROHIBICIÓN DE TURBACION, ACOSO Y ACTOS DE INTIMIDACION DIRECTA O INDIRECTA de los denunciados MARTA VERA, JUAN GUZMAN y su grupo familiar domiciliados al frente del domicilio de la víctima, en MANZANA I CASA 8 BARRIO APEM, Tafi viejo; a la persona de la denunciante HORTENSIA LUCIA BRIGA, su grupo familiar, y al domicilio sito en MANZANA G CASA 19 BARRIO APEM, Tafi viejo. Debiendo el personal policial tomar todos los recaudos pertinentes a fin de dar estricto cumplimiento con lo dispuesto precedentemente a los efectos de resguardar la integridad física y psíquica de la denunciante y su grupo familiar. Arts. 305 y 96, inc.5°, del C.P.P. 2°) VUELVA la presente causa a Fiscalía de Instrucción de origen, a los fines que hubiere lugar. Sirva el presente de atenta

nota de remisión. E 30/09 y V 01/10/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 227.235.

Aviso número 227117

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE TUCUMAN TURISMO - LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/19

ENTE TUCUMAN TURISMO

Licitación Pública N° 08/19

Expte N° 2340/460-V-2019

POR 4 DIAS - Objeto de la Licitación - Mobiliario y Equipamiento de Oficina: 10 unidades de juegos de mesa + banqueta (tipo 1), 5 unidades de juegos de mesa + banqueta (tipo 2) - Valor del Pliego: Gratuito. - Lugar y Fecha de Apertura: Div. Compras y Contrataciones EATT, 24 de Septiembre 484, Planta Baja, el día 11/10/2019, a horas 10:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Contrataciones EATT, 24 de Septiembre 484, Planta Baja - Llamado autorizado por Resolución N° 2897/9-EATT. E 25 y V 30/09/2019. Aviso N° 227.117.

Aviso número 227175

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA -
LICITACION PUBLICA N° 03**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

LICITACION PUBLICA N° 03/2019

Expediente n° 4677/311-D-2019

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y servicio de limpieza: 1
unidad de Contratación de Servicios de Limpieza, Valor del Pliego: Sin cargo,
Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración Ministerio de Gobierno y
Justicia, el día 17/10/2019, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos:
Dirección de Comercio Interior - 9 de Julio N° 497 - P.A Llamado autorizado por
Resolución Ministerial 274/14 (SGyJ) 03/09/2019. E 27/09 y V 02/10/2019. Aviso N°
227.175.

Aviso número 227137

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Licitación Publica N° 53/2019

Expediente n° 2477-940-2019

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Herramientas de ferretería: Adquisición de herramientas mantenimiento de oficinas MPF, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Publico Fiscal, 2do piso; Av. Sarmiento 431, Departamento Compras, Secretaria Administrativa, el día 16/10/2019, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el portal Web oficial de la Provincia o Departamento Compras, Secretaria Administrativa del Ministerio Publico Fiscal hasta el 15/10/2019, inclusive. E 25 y V 30/09/2019. \$866,60. Aviso N° 227.137.

Aviso número 227225

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Licitación Publica N° 54/2019

Expediente N° 2247-940-2019

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Adquisición elementos de protección personal, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Publico Fiscal, 2do piso; Av. Sarmiento 431, Departamento Compras, Secretaria Administrativa, el día 18/10/2019, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el portal Web oficial de la Provincia o Departamento Compras, Secretaría Administrativa del Ministerio Público Fiscal hasta el 17/10/2019, inclusive. E 30/09 y V 03/10/2019. \$813,40. Aviso N° 227.225.

Aviso número 227164

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LIC PUB N°
49.2019**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Licitación Publica N° 49/2019

Expediente N° 2136-940-2019

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Ropa e indumentaria: Adquisición ropa de trabajo personal Ministerio Público Fiscal, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Publico Fiscal, 2do piso; Av. Sarmiento 431, Departamento Compras, Secretaría Administrativa, el día 15/10/2019, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el portal Web oficial de la Provincia o Departamento Compras, Secretaria Administrativa del Ministerio Publico Fiscal hasta el 11/10/2019, inclusive. E 26/09 y V 01/10/2019. \$834,40. Aviso N° 227.164.

Aviso número 227165

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LIC PUB N°
50.2019**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 50/2019

Expediente N° 3286-940-2019

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Informática y computación: Adquisición elementos para reforzar sistema biometrico Centro Judicial Concepción, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Publico Fiscal, 2do piso; Av. Sarmiento 431, Departamento Compras, Secretaria Administrativa, el día 17/10/2019, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el portal Web oficial de la Provincia o Departamento Compras, Secretaria Administrativa del Ministerio Publico Fiscal hasta el 16/10/2019, inclusive. E 26/09 y V 01/10/2019. \$870,80. Aviso N° 227.165.

Aviso número 227178

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS. - LICITACION PUBLICA N° 07/19/M

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS.

LICITACION PUBLICA N° 07/19/M

Expediente n° 2803/329-G-2019

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: 1 unidad de Adquisición de Cañerías y Accesorios, Valor del Pliego: 3.000,00, Lugar y fecha de apertura: Sala de Reuniones de la Casa Central del Se.P.A.P.y S., Av. Sarmiento N° 999 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, el día 15/10/2019, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Abastecimiento, Av. Sarmiento N° 999, Se.P.A.P.yS. (Venta de Pliegos Caduca el Día 11/10/2019, hs: 13:00) Llamado autorizado por Resolución N° 0959 de Fecha 19/09/2019. E 27/09 y V 02/10/2019. Aviso N° 227.178.

Aviso número 227196

SOCIEDADES / ASOCIACIÓN JAPONESA DE TUCUMÁN

POR 5 DIAS - La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN JAPONESA DE TUCUMÁN, personería jurídica número G/1960, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 6 de octubre de 2019, horas 20 en su sede social sita en calle Pje. Molina. 1482 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, oportunidad en la cual se tratará el siguiente orden del día: 1- Motivo de la demora en la convocatoria 2- Tratamiento de memoria, balances, inventario de bienes e informe de tesorería, de cuentas de ejercicios cerrados entre el 31 de Mayo 2017 al 31 de Mayo del 2018 y del 31 de Mayo del 2018 al 31 de Mayo del 2019. 3 - Elección de autoridades para conformar la comisión directiva. 4- Elección de dos (2) síndicos. 5- Designación de (2) asociados para firmar el acta. E 27/09 y V 03/10/2019. \$1.407. Aviso N° 227.196.

Aviso número 227218

**SOCIEDADES / ASOCIACION CENTRO DE JUBILADOS PENSIONADOS Y
DISCAPACITADOS C.A.J.P.D**

POR 1 DÍA - (Según lo estipulado por el estatuto social). La comisión directiva de la ASOCIACIÓN CENTRO DE JUBILADOS PENSIONADOS Y DISCAPACITADOS C.A.J.P.D, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 03/19/2018 a hs 17:30 en la sede social de calle Tanzolato 849, para trabajar el siguiente orden del día: 1.- Tratamiento de memoria, balance, inventaría de bienes e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/2018 2.- Designación de dos asociados para firmar el acta. E y V 30/09/2019. \$192,15. Aviso N° 227.218.

Aviso número 227243

SOCIEDADES / ASOCIACION DE PROFESORES DE FRANCES DE TUCUMÁN

POR 1 DIA - ASOCIACION DE PROFESORES DE FRANCES DE TUCUMÁN. Cronograma Electoral. La Comisión Directiva de la Asociación de Profesores de Francés de Tucumán convoca a sus asociados a la Asamblea de elección y proclamación de autoridades del nuevo período, el día sábado 12 de octubre del corriente año, a las 9:30 horas, en su sede de calle Mendoza 257. Informa además el siguiente cronograma, dispuesto por la Junta Electoral. 1) Martes 17/09/19: publicación del padrón electoral. 2) Viernes 20/09/19: recepción de impugnaciones al padrón electoral. 3) Martes 24/09/19: recepción de listas de candidatos. 4) Viernes 27/09/19: recepción de impugnaciones a las listas. 5) Martes 01/10/19: oficialización de la(s) lista(s) de candidatos. 6) Sábado 12/10/19: elecciones y proclamación de autoridades. E y V 30/09/2019. \$285,60. Aviso N° 227.243.

Aviso número 227232

SOCIEDADES / BIBLIOTECA POPULAR NICOLAS AVELLANEDA

POR 1 DIA - La Comisión Directiva de la "BIBLIOTECA POPULAR NICOLÁS AVELLANEDA", con domicilio legal en calle San Martín 1650 de la Ciudad de Concepción, convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse en su sede social el Viernes 04 de Octubre a Hrs. 21:30 a fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Lectura del presente Instrumento. 2- Motivos que demoraron la convocatoria. 3- Presentación a la Asamblea de Memoria Balance, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 30 de Abril de 2019. E y V 30/09/2019. \$200,20. Aviso N° 227.232.

Aviso número 227240

SOCIEDADES / DESARROLLOS ENLI S.A.

POR 1 DIA - Razón social: "DESARROLLOS ENLI S.A. Se hace saber que por Expediente N° 5232-205-0-2019, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público, en fecha 18/09/2019, Toma Nota de lo resuelto por los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Desarrollos Enli S.A." en la siguiente Asamblea a saber: Asamblea General Ordinaria de Fecha 12-06-2019: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el acta. 2.- Se considera y aprueba la elección de los miembros del Directorio, a saber: Director Titular Y Presidente: Mariano José Molé, y DIRECTORA SUPLENTE: Flavia Ileana Molé. San Miguel de Tucumán 26 de Septiembre de 2019. E y V 30/09/2019. \$257,25. Aviso N° 227.240.

SOCIEDADES / EL CARRETEL S.R.L

POR 1 DIA - Razón Social: "EL CARRETEL S.R.L." (CESIÓN DE CUOTAS). Expte.: 5031/205-E-2019 (Acumulado a Expte. 1505/205-E-2019, 4130/205-E-2019 y 4642/205-E-2019). Se hace saber que por Expediente N°5031/205-E-2019 de fecha 12/09/2019 se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos de fecha 03/01/2019 y 11/07/2019 mediante los cuales la Sra. Silvia Graciela Nuñez, DNI N° 16460701, CUIT N°27-16460701-7, con domicilio en calle Pje. Belisario López 911, San Miguel de Tucumán, de profesión comerciante, soltera, argentina, mayor de edad, cede, vende y transfiere la totalidad de cuotas que le pertenecen de la sociedad "EL CARRETEL S.R.L.", es decir, veinte (20) cuotas por un valor nominal de pesos quinientos (\$500) cada una, al Sr. Leonardo Martin Bercovich Sisack, D.N.I. N°26.681.909, CUIT N° 20-26681909-6, argentino, mayor de edad, soltero, 38 años de edad, con domicilio en calle Crisóstomo Álvarez 178, San Miguel de Tucumán. Como consecuencia se modifican las cláusulas correspondientes de la mencionada sociedad quedando redactadas de la siguiente manera: "nueva composición de titularidad de cuotas sociales: 1) Leonardo Martin Bercovich Sisack, la cantidad de veinte (20) cuotas sociales, lo que representa el cuatro por ciento (4.00%) de la totalidad del capital social. 2) Ana Laura Bercovich SISACK, la cantidad de cuatrocientas ochenta (480) cuotas sociales, lo que representa el noventa y seis por ciento (96.00%) de la totalidad del capital social.". "La representación de la sociedad recaerá sobre el socio gerente Leonardo Martin Bercovich Sisack, para que actuando de forma individual ejerza sin limitación alguna la administración y dirección de la sociedad conforme lo prevé el contrato social y la ley 19.550 y sus modificatorias". San Miguel de Tucumán 27 de septiembre de 2019. E y V 30/09/2019. \$642,95. Aviso N° 227.223.

SOCIEDADES / LA ALDABA CORRALON S.A.S.

POR 1 DIA - Por Orden del Sr. Director del Registro Público de Comercio se Solicita la Publicación que por Expte N° 5014 del 06/09/2019 se tramita la Inscripción de una sociedad por acciones simplificada - que según Art. 37 Ley 27.349. La sociedad se denomina "LA ALDABA CORRALON S.A.S." integrada por el Sr. Pablo Néstor Luciano, Argentino, Divorciado, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en calle Salta 128 Yerba Buena, Tucumán, CUIT 20-21415260-7. La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Tucumán, siendo su Sede Social en Camino del Perú 2200 esquina psje Roca, Yerba Buena, Tucumán. La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la Provincia de Tucumán.- La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comercial: La compra, venta, de todo tipo de Materiales, Maquinarias y Herramientas para la Construcción servicios: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sea profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría, técnicos, asesoramiento, de intermediación, transporte de mercaderías en general y otros que pudieran surgir como consecuencia del desarrollo de los detallados precedentemente.- El capital social se fija en la suma de \$100.000, (Pesos cien mil) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (pesos un mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Se suscribe totalmente el capital social de \$100.000, (Pesos cien mil) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (pesos un mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción.- Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, conforme a las condiciones de su emisión, pudiéndose emitir acciones representativas de más de un voto. La administración de la sociedad estará a cargo del socio Pablo Néstor Luciano, que asumirá como Administrador.- La representación legal de la sociedad estará a cargo del Socio Pablo Néstor Luciano, que asume como representante legal. La sociedad prescinde de la sindicatura.- El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 de Diciembre de cada año. La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del Art. 94 de la Ley 19.550. E y V 30/09/2019. \$848,40. Aviso N° 227.214.

SOCIEDADES / LEKEITIO S.A.

POR 1 DIA - LEKEITIO S.A. - Se hace saber que por Expediente 3769-205-L- 2019, de fecha 11/07/2019, se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio el instrumento de reforma de los artículos 1º, 2º, 6º, 9º y 10º del Estatuto Social de la Sociedad Lekeitio S.A., resuelta por Asamblea Extraordinaria de fecha 10/07/2019 y por Asamblea Extraordinaria de fecha 05/09/2019, texto ordenado quedando redactado de la siguiente manera: Entre los Señores Martinez, Hugo Cesar, D.N.I. 14.226.946, CUIT N° 20-14226946-6, nacido en fecha 15/05/1961, de Profesión Productor Asesor de Seguros Matrícula SSN N°: 91.912, y Polacco Arias Mirta Susana, D.N.I. N° 16.899.334, CUIT 27-16.899.334-5, nacida en fecha 19/05/1964, de Profesión Productora Asesora de Seguros Matrícula SSN N°: 91.875, ambos cónyuges entre sí, argentinos, mayores de edad, con domicilio real en Pje. Coronel Roca n° 3693 de esta Ciudad de San Miguel de Tucumán, convienen de común acuerdo modificar Estatuto Social de Lekeitio S.A la cual se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificatorias, y el siguiente Estatuto Social: Artículo Primero: Denominación.- La sociedad actuará bajo la denominación de la razón social "Lekeitio S.A." Y tendrá su domicilio principal en calle San Juan N°: 1.068 de ésta ciudad Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país. Artículo Segundo: Objeto.- La Sociedad tendrá por objeto único y exclusivo realizar por cuenta propia en la República Argentina la actividad de intermediación promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables, rigiéndose en todo el territorio de la República Argentina por la ley N° 22.400 y concordantes, con plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligación y ejercer aquellos actos no prohibidos por la ley o por este Estatuto". Artículo Sexto: Transmisión.- El accionista que se propone ceder las acciones suscritas e integradas y/o a suscribirse, lo comunicara fehacientemente al Directorio para que éste ponga dicho extremo en conocimiento de los restantes accionistas o tenedores de la misma clase o categoría, para que ejerzan el derecho de acrecer en proporción a las acciones que posean dentro de los diez días siguientes al de la notificación y de acuerdo a las disposiciones legales que regulan la materia para las acciones nominativas no endosables y al art. 21 de la ley 22.400 que establece que cuando sea menor el número de socios a cuatro, todos deberán estar inscriptos como productores asesores en alguna de sus modalidades aplicable también en el caso de fallecimiento de alguno de los socios respecto de sus herederos por la porción accionaria que acrezcan al pasar a integrar la sociedad.

En caso de que los accionistas de la clase correspondiente no ejercieran el derecho de acrecer en el plazo fijado, procederá el Directorio a comunicar tal extremo a los accionistas de las restantes clases, quienes tendrán, entonces, derecho preferente de adquirirlas. El precio de la parte del capital social que se transfiere resultara del último balance aprobado de la sociedad. En caso que ninguno de los accionistas ejerciera el derecho aquí previsto, la sociedad podrá adquirir las acciones de acuerdo con lo establecido en el art. 220 de la ley 19.550 en las siguientes condiciones: a) para cancelarlas y previo acuerdo de reducción de capital: b) excepcionalmente, con ganancias realizadas y liquidadas o

reservas libres cuando estuvieren completamente integradas o para evitar un daño grave, lo que será justificado en la próxima asamblea ordinaria c) por integrar el haber de un establecimiento que adquiere o de una sociedad que incorpore. La Transmisión de las acciones nominativas debe notificarse a la sociedad por escrito e inscribirse en el registro de acciones. En carácter supletorio se aplicaran las disposiciones de los art. 152, en sus partes pertinentes, 153, 154 y 150 de la ley 19.550. El capital puede aumentarse al quíntuplo de su monto por resolución de la asamblea ordinaria conforme lo determina el art. 188 de la ley 19.550. Todo aumento de capital resuelto por Asamblea deberá ser elevado a escritura pública. Asimismo, queda expresamente establecido que en caso de realizarse una oferta por la totalidad del capital accionario de la Sociedad, tanto por un tercero como por un socio de la misma, la totalidad de los socios se obligan a transferirle a este Tercero o Socio su participación accionaria, siempre cumpliendo lo preceptuado por el Art. 21 de la ley 22.400 ya mencionado.

Artículo Noveno: Administración y Representación - Directorio.- La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fija la Asamblea General, entre un mínimo de un (1) y un máximo de cinco (5) directores titulares, pudiendo la Asamblea designar igual o menor número de suplentes, debiendo por lo menos uno de sus integrantes estar inscripto como productor asesor de seguros en alguna de sus modalidades conforme al art. 21 de la ley 22.400.- El término de su elección es por tres (3) ejercicios).- El Directorio sesionara con la mitad más uno de sus integrantes y resuelve por mayoría de los presentes, en caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primer reunión designará un Presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares, designar un Vicepresidente que suplirá al primero en caso de ausencia o de impedimento. Sus reuniones se transcribirán en el libro de actas que se llevara al efecto. El Directorio tiene todas las facultades de administración y disposición, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme artículo 1191 del Código Civil y Comercial de la nación, siempre que tales actos respondan al foro normal y constituyan parte del objeto de la sociedad. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos adquirir, enajenar y gravar inmuebles, operar con entidades bancarias y además instituciones de créditos oficiales y privadas, compañías financiera, pudiendo realizar manifestaciones de bienes abrir, operar y clausurar cuentas corrientes y/o cajas de ahorros, quitar sus saldos activos, pisos, solicitar y gestionar prestamos, suscribir todo tipo de formularios, documentos y/o instrumentos públicos y/o privados, gestionar la renovación de documentos descontados, hacer depósitos, firmar cheques, solicitar préstamos en pagarés, tanto como endosante como aceptante, efectuar extracciones y/o transferencias de fondos en cuentas corrientes bancarias y cajas de ahorro, efectuar pagos pudiendo obligarse ante las instituciones mencionadas sin límite establecidos, otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la Sociedad le corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquel. Los directores deberán prestar la garantía que estipulen las normas aplicables, en dinero en efectivo, que depositaran cada uno en la caja de la sede social mientras dure su mandato. Sus funciones serán remuneradas conforme lo determine

la Asamblea". Artículo Décimo: Director Suplente. Designase un Director Suplente, invistiéndose al efecto al Sr. Ernesto Enzo Nieva, D.N.I. 12.734.289, CUIT 20-12734289-0, de profesión Abogado, divorciado, argentino, con domicilio real en calle Buenos Aires 225, 2° G, de esta Ciudad, quien ejercerá el cargo de Director Suplente por el termino de tres ejercicios con los alcances previstos de la ley 19550. Se designa para integrar los órganos de Administración a las siguientes Personas: Presidente: Señor Martínez, Hugo César, D.N.I. 14.226.946, CUIT N° 20-14226946-6, Domicilio.: Pje Coronel Roca n° 3693, SM Tucumán; Vicepresidente: Señora Polacco Arias Mirta Susana, D.N.I. 16.899.334, CUIT.27-16899334-5, Domicilio.: Pje Coronel Roca n° 3693, SM Tucumán; Director Suplente. Ernesto Enzo Nieva, D.N.I. 12.734.289, CUIT 20-12734289-0, con domicilio en calle Buenos Aires 225, 2° G, quienes aceptan las designaciones realizadas, y constituyeron domicilios especiales y reales en los indicados por el termino de tres ejercicios, suscribiendo al pie de la presente. Manifiestan con carácter de declaración jurada que no les comprenden las prohibiciones o incompatibilidades del Art. 264 y 286 de la ley 19.550 y sus modificaciones. E y V 30/09/2019. \$3.002,65. Aviso N° 227.236.

SOCIEDADES / LUPOLDO S.A.S.

POR 1 DIA - Razón Social. "LUPOLDO S.A.S." (Constitución) Expte: 4864/205-19. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 4864/205-19 de fecha 03/09/2019, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 09 de Septiembre del año 2019, mediante el cual se constituye la sociedad "Lupoldo S.A.S.

(Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: Matias Gorban, DNI N° 34.133.384, CUIT N° 23-34133384-9, de nacionalidad argentino, nacido el 18/10/1989, de 29 años de edad, profesión: Licenciado en Economía, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Av. Perón y Salta, Complejo Buena Vista, Torre 7, piso 3, departamento A, Yerba Buena, Tucumán; Mariano Elias Meik, DNI N° 34.186.608, CUIT N° 20-34186608-2, de nacionalidad argentino, nacido el 10/02/1990, de 29 años de edad, profesión: Licenciado en Administración de Empresas, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Pasaje Antartida 331, Yerba Buena, Tucumán; y Pablo Ariel Temkin, DNI N° 34.286.446, CUIL N° 20-34286446-6, de nacionalidad argentino, nacido el 17/06/1990, de 29 años de edad, profesión: Licenciado en Administración de Empresas, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Moreno 765, San Miguel de Tucumán, Tucumán Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Av. Peron n° 1750, Oficina 22, Complejo City Place, Yerba Buena, Tucumán. - Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. - Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación, distribución y/o almacenamiento de todo tipo de productos del rubro alimentos y bebidas, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros. - Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$40.000,00.- (Pesos cuarenta mil), dividido en 400 (cuatrocientos) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100,00.- (Pesos cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Gorban Matias, 200 (doscientas) acciones, el Sr. Elias Meik, 100 (cien) acciones, y el Sr. Pablo Ariel Temkin, 100 (cien) acciones. - Organización de la Administración: La administración estará a cargo del Sr. Gorban Matias DNI N° 34.133.384, del Sr. Mariano Elias Meik DNI N° 34.186.608 Y del Sr. Pablo Ariel Temkin DNI N° 34.286.446. La representación legal estará a cargo del Sr. Gorban Matias DNI N° 34.133.384, del Sr. Mariano Elias Meik DNI N° 34.186.608 Y del Sr. Pablo Ariel Temkin DNI N° 34.286.446. - Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Marzo de cada año. San Miguel de Tucumán, 25 de Septiembre de 2019. E y V 30/09/2019. \$1.045,45. Aviso N° 227.224.

SOCIEDADES / SALAS S.A.S.

POR 1 DIA - Se hace saber que por expediente 5362/205-S-2019 de fecha 25/09/2019, se encuentra en trámite de inscripción del instrumento de fecha 26 de Septiembre de 2019, mediante el cual se constituye la sociedad "SALAS S.A.S.", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Señor: Salas Cabral Cesar Ezequiel, DNI N° 31.588.15, nacido el 20/03/1985, Casado, Comerciante, Domiciliado en Saavedra N° 299, de la ciudad de San Miguel de Tucuman.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social en la jurisdicción de Yerba Buena. Plazo de duración: La sociedad durará noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su inscripción en el R.P.C.Designación de su objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: la representación, distribución, comercialización, fabricación, importación y exportación de productos de cosmética, enseres de belleza y accesorios, productos de perfumería, como así también la de muebles, máquinas y herramientas para peluquería y belleza integral. La prestación de servicios en general y técnicos consultivos, de asesoría y de enseñanza de toda clase de actividades relacionadas con la belleza y la perfumería. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos de comercio que no estén prohibidos por ley o por el presente estatuto, siendo ésta una enumeración meramente enunciativa y no limitativa. Capital Social: El Capital Social es de \$50.000 (pesos cincuenta mil), dividido en 500 (quinientas) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$100 (pesos cien) de valor nominal cada una. El Señor Cesar Ezequiel Salas Cabral, suscribe la cantidad de 500 acciones, de \$100 (pesos cien) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Organización de la administración: Administrador titular: Cesar Ezequiel Salas Cabral, DNI N° 31.588.156, Administrador suplente: Mariana Luz Sánchez, DNI N° 31.589.816. Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año.- E y V 30/09/2019. \$759,15. Aviso N° 227.241.

Aviso número 227228

SOCIEDADES / SETECOM S.R.L

POR 1 DIA - Razón Social: SETECOM S.R.L. (Modificación cláusula Primera contrato social Domicilio Social - Se hace saber que conforme Sentencia n° 62/19 de fecha 25/04/2019 librada en autos Expte. letra "S" n° 100/19, caratulado, "Se.Te.Com. S.R.L. s/ Inscripción del Acta de Asamblea Extraordinaria unánime del 18/02/2019, Actuación Notarial N° 02614528 - Escribanía Registro N° 43 de Tucumán; que modifica Domicilio Social, por cambio de Jurisdicción de la sede social desde la Provincia de Catamarca, a provincia de Tucumán "se inscribió y se protocolizó en tomo 46, orden 60, folios 453/457 del Registro Público de Comercio del Poder Judicial de Catamarca con fecha 26/04/2019. Nuevo Domicilio Social: Ruta 305 - Km 7.7 - Las Talitas - Departamento Taff Viejo - Provincia de Tucumán. E y V 30/09/2019. \$282,10. Aviso N° 227.228.

Aviso número 227141

SUCESIONES / ANTONIETA IDA CERON

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores ANTONIETA IDA CERON (L.C. N° 3.925.640) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 27 de junio de 2019. Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E 26 y V 30/09/2019. \$200. Aviso N° 227.141.

Aviso número 227244

SUCESIONES / CARLOS ALBERTO RIBA

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IXo Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de CARLOS ALBERTO RIBA, DNI. N° 13.475.108, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 16 de Septiembre de 2019. E y V 30/09/2019. \$150. Aviso N° 227.244.

Aviso número 227176

SUCESIONES / ELENA NASARINA LOANDOS

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de ELENA NASARINA LOANDOS (D.N.I. N° 2.527.223) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 16 de septiembre 2019. Proc. Marcela Fabiana Flores, secretaria. E 27/09 y V 01/10/2019. \$200. Aviso N° 227.176.

Aviso número 227139

SUCESIONES / FLORENCIO ARNOLDO CASTILLO

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de FLORENCIO ARNOLDO CASTILLO (D.I. N° 3.617.300) y ROSARIO DEL CARMEN CABRERA (D.I. N° 8.962.855) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 06 de septiembre 2019. Proc. Marcela Fabiana Flores, secretaria. E 26 y V 30/09/2019. Aviso N° 227.139.

Aviso número 227222

SUCESIONES / FLORES MARIA ANGELICA

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de FLORES MARIA ANGELICA s/SUCESION D.N.I. N° 17.893.891, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán 10 de Septiembre de 2019.- E y V 30/09/2019. \$150. Aviso N° 227.222.

Aviso número 227229

SUCESIONES / GLADIS NOEMI ARIAS

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de GLADIS NOEMI ARIAS (D.I N° 3.597.451) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 12 de septiembre 2019. Dra. Silvia María Mora, secretaria. E y V 30/09/2019. \$150. Aviso N° 227.229.

Aviso número 227230

SUCESIONES / HECTOR MARTIN VILLAGRAN

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de HECTOR MARTIN VILLAGRAN, DNI N° 36.467.139, cuya sucesión tramítase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 11 de septiembre de 2019. Proc. Mariano Gutierrez, secretaria. E y V 30/09/2019. \$150. Aviso N° 227.230.

Aviso número 227217

SUCESIONES / JOSE GABRIEL VALLEJO

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez M. Viviana Donaire Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IV° Nominación - Centro Judicial Concepción, Secretaría a cargo del Dr. Fernando Méttola Aiquel, corresponde citar por el término de un día (art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de "JOSE GABRIEL VALLEJO, DNI n° 28.920.632", cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. Concepción, 16 de septiembre de 2019.- E y V 30/09/2019. \$150. Aviso N° 227.217.

Aviso número 227237

SUCESIONES / JOSE JORGE FLORIANI

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JOSE JORGE FLORIANI, DNI. N° 3.481.889, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucuman 04 de septiembre de 2019.- E y V 30/09/2019. \$150. Aviso N° 227.237.

Aviso número 227242

SUCESIONES / LILIANA PATRICIA CRISTIANI

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. Maria del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítase por un día a los herederos o acreedores de LILIANA PATRICIA CRISTIANI, DNI N° 11.909.166, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante .- San Miguel de Tucumán, 17 de septiembre de 2019.- E y V 30/09/2019. \$150. Aviso N° 227.242.

Aviso número 227227

SUCESIONES / MACOME JUAN CARLOS

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el termino de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MACOME JUAN CARLOS s/SUCESION, DNI. N° 4.362.011, fallecido el 09/10/2016, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 16 de septiembre de 2019. Fdo. Dr. Carlos Alberto Prado, secretario. E y V 30/09/2019. \$150. Aviso N° 227.227.

Aviso número 227168

SUCESIONES / MANUELA VICTORIA CONCHA

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. José Rubén Sale, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Ia. Nominación, del Centro Judicial de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán, Secretaria de la autorizante, cítese por tres (3) días a los herederos ó acreedores de MANUELA VICTORIA CONCHA, DNI: 0.966.214, y cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- Concepción, 09 de septiembre de 2019. Guadalupe González Corroto, secretaria. E 26 y V 30/09/2019. \$200. Aviso N° 227.168.

Aviso número 227234

SUCESIONES / MARÍA JOVITA SANCHEZ

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia María Mora, la Proc. Marcela Fabiana Flores, cítese por tres días a los herederos o acreedores de MARÍA JOVITA SANCHEZ (D.I. N° 5.772.835) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 09 de septiembre 2019. Dra. Silvia María Mora, secretaria. E 30/09 y V 02/10/2019. \$200. Aviso N° 227.234.

Aviso número 227216

SUCESIONES / MARÍA MARGARITA ROBLES

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres día a los herederos o acreedores de MARÍA MARGARITA ROBLES (D.I. N° 11.238.003) y JOSUE MARTIN MONSERRAT (D.I. N° 25.945.787) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 16 de septiembre 2019. Proc. Marcela Fabiana Flores, secretaria. E 30/09 y V 02/10/2019. \$200. Aviso N° 227.216.

Aviso número 227221

SUCESIONES / MARIA RADICICH

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MARIA RADICICH, D.N.I. N° 6.566.874, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 10 de Septiembre de 2019.- E y V 30/09/2019. \$150. Aviso N° 227.221.

Aviso número 227226

SUCESIONES / MERCATANTE RICARDO ALBERTO

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MERCATANTE RICARDO ALBERTO S/ SUCESION, DNI N° 10.220.339, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- E y V 30/09/2019. \$150. Aviso N° 227.226.

Aviso número 227233

SUCESIONES / MIGUEL ANGEL SANCHEZ

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MIGUEL ANGEL SANCHEZ, DNI N° 7.065.909, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 21 de mayo 2019. Fdo. Oscar Enrique Flores, secretario. E y V 30/09/2019. \$150. Aviso N° 227.233.

Aviso número 227220

SUCESIONES / SALIM LUISA RINA

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el termino de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de SALIM LUISA RINA s/ SUCESION, DNI N° 1.783.181, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 19 de septiembre de 2019. Fdo. Oscar Enrique Flores, secretario. E y V 30/09/2019. \$150. Aviso N° 227.220.

Aviso número 227219

SUCESIONES / SOSA MIGUEL ANGEL

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Rio Salí, cítese por un día a los herederos o acreedores de SOSA MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 8.098.233, cuya sucesión tramita por ante la secretaría de la autorizante. Banda del Rio Sali, 28 de Agosto de 2019. Proc. Graciela F. del V. Pellegrini, secretaria. E y V 30/09/2019. \$150. Aviso N° 227.219.

Aviso número 227160

SUCESIONES / VERONICA ALEJANDRA SILCAN

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres día a los herederos o acreedores de VERONICA ALEJANDRA SILCAN (D.N.I. N° 24.432.318) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 17 de septiembre 2019. Proc. Marcela Fabiana Flores, secretaria. E 26 y V 30/09/2019. \$200. Aviso N° 227.160.

Numero de boletin: 29585

Fecha: 30/09/2019